

MANUAL DE CONVIVENCIA 2026

Contenido

Capítulo I: ENFOQUE Y HORIZONTE INSTITUCIONAL	4
Misión.....	4
Visión.	4
Lema.	4
Artículo 1. Perfil del estudiante del gimnasio de los llanos	4
Artículo 2. Objetivos institucionales.	4
Artículo 3. Principios y valores.	5
Artículo 4. Símbolos.	5
Artículo 5. Horario de clases.	5
Artículo 6. Uniforme para estudiantes.....	5
Capítulo II: FUNDAMENTOS LEGALES.	6
Capítulo III: CONCEPTOS BÁSICOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.	12
Capítulo IV. DIRECTORIO DE APOYO.	19
Capítulo V. PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	19
Artículo 7. Conducto regular para atender situaciones disciplinarias	19
Artículo 8. Conducto regular para atender situaciones de convivencia.....	20
Artículo 9. Conducto regular para atender situaciones académicas.	20
Título 2. Derechos y deberes para el cuidado de sí mismo	20
Artículo 10. Derechos para el cuidado de sí mismo.	20
Artículo 11. Deberes para el cuidado de sí mismo	20
Título 3. Derechos y deberes para el cuidado del otro.	21
Artículo 12. Derechos para el cuidado del otro	21
Artículo 13. Deberes para el cuidado del otro.....	21
Título 4. Derechos y deberes para el cuidado de lo que es de todos	21
Artículo 14. Derechos para el cuidado de lo que es de todos	21
Artículo 15. Deberes para el cuidado de lo que es de todos	21
Título 5. Derechos y deberes de los estudiantes	22
Artículo 16. Derechos de los estudiantes	22
Artículo 17. Deberes de los estudiantes	22
Artículo 18. Estímulos para los estudiantes.....	23
Título 6. Responsabilidades de los funcionarios y trabajadores del gimnasio de los llanos	24
Capítulo VI. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL Y SUS COMPONENTES Y PROTOCOLOS DE ATENCIÓN.....	24
Artículo 19. Componente de promoción	24
Artículo 20. Enfoque del componente de promoción en el ciclo de preescolar	25
Artículo 21. Componente de prevención.....	25
Artículo 22. Enfoque del componente de prevención en el ciclo de preescolar	25
Artículo 23. Componente de atención.....	25

Artículo 24. Clasificación de las situaciones de convivencia escolar	26
Artículo 25. Situaciones Tipo I	26
Artículo 26. Principales situaciones tipo I que se presentan en el Gimnasio de los Llanos	26
Artículo 27. Protocolo para la atención de situaciones tipo I	26
Artículo 28. Enfoque del protocolo de atención de situaciones tipo I y II en el ciclo de preescolar	27
Artículo 29. Situaciones Tipo II	27
Artículo 30. Principales situaciones tipo II que se presentan en el Gimnasio de los Llanos	27
Artículo 31. Protocolo para la atención de situaciones tipo II	28
Artículo 32. Situaciones Tipo III	29
Artículo 33. Principales situaciones tipo III que se presentan o puedan llegar presentarse en el Gimnasio de los Llanos	29
Artículo 34. Protocolo para la atención para situaciones tipo III	29
Artículo 35. Protocolo de seguimiento	30
Capítulo VII. CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS, SANCIONES Y MEDIDAS DE RESTAURACIÓN (Relacionadas con comportamiento e incumplimiento de deberes).	30
Título 1. Situaciones disciplinarias de los estudiantes	31
Artículo 36. Faltas leves	31
Artículo 37. Faltas graves	31
Artículo 38. Faltas muy graves	31
Artículo 39. Debido proceso.....	32
Artículo 40. Sanciones para cada tipo de falta	33
Artículo 41. Sanciones para estudiantes que incurran en faltas leves	33
Artículo 42. Sanciones para estudiantes que incurran en faltas graves.....	33
Artículo 43. Sanciones para estudiantes que incurran en faltas muy graves	33
Artículo 44. Medidas de restauración	34
Artículo 45. Circunstancias atenuantes	34
Artículo 46. Circunstancias agravantes	34
Título 2. Regulación para el uso de celulares o dispositivos electrónicos	34
Artículo 47. Normas Generales.....	35
Artículo 48. Conductas inadecuadas	¡Error! Marcador no definido.
Artículo 49. Sanciones a los estudiantes por incurrir en el uso inadecuado de celulares o dispositivos electrónicos en el Gimnasio de los Llanos.....	¡Error! Marcador no definido.
Artículo 50. Uso permitido.....	35
Artículo 51. Restricciones excepcionales	¡Error! Marcador no definido.
Artículo 52. Derecho a la comunicación	¡Error! Marcador no definido.
Artículo 53. Uso de celulares y dispositivos electrónicos por parte de maestros y colaboradores	35
Capítulo VIII. DE LA PARTICIPACIÓN Y EL GOBIERNO ESCOLAR.	35
Artículo 54. Comunidad educativa	36
Artículo 55. Gobierno escolar.....	36
Artículo 56. Consejo Directivo.....	36
Artículo 57. Funciones del consejo directivo.....	36
Artículo 58. Consejo Académico	37

Artículo 59. Comité escolar de convivencia	37
Artículo 60. Funciones del rector o rectora	38
Artículo 61. Funciones de los maestros, coordinadores y personal de apoyo	39
Artículo 62. Personero de los estudiantes	39
Artículo 63. Requisitos para postularse como candidato a la personería estudiantil	39
Artículo 64. Requisitos para la postulación de candidatos a la representación de grados ante el consejo de estudiantes	39
Artículo 65. Comité electoral de representaciones estudiantiles del Gimnasio de los Llanos	40
Artículo 66. Consejo de estudiantes	40
Artículo 67. Funciones del consejo de estudiantes	40
Artículo 68. Consejo de padres de familia	40
Artículo 69. Funciones del consejo de padres de familia	41
Artículo 70. Elección de los representantes de los padres de familia en el consejo directivo	41
Artículo 71. Asociaciones de padres de familia	42
Artículo 72. Finalidades de la asociación de padres de familia	42
Artículo 73. Manejo de los recursos de la asociación de padres.....	42
Artículo 74. Prohibiciones para asociaciones de padres de familia	42
Capítulo IX. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.....	43
Artículo 75. Comisión de evaluación y promoción	43
Capítulo X. RESPONSABILIDADES Y DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/ O ACUDIENTES.....	43
Artículo 76. Perfil de los padres de familia.....	43
Artículo 77. Derechos de los padres de familia	44
Artículo 78. Deberes de los padres de familia	44
Artículo 79. Causales de no renovación de contrato de matrícula a los padres de familia o acudientes	45
Capítulo XII. DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	46
Capítulo XIII. SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO	46
Artículo 80. Responsabilidades del estudiantes - servidor social.....	46
Artículo 81. Derechos del estudiantes - servidor social.....	46
Artículo 82. Deberes del estudiante servidor social.....	46
Artículo 83. Evaluación del servicio social	46
Capítulo XIV. COSTOS EDUCATIVOS Y DE LOS COBROS PERIÓDICOS.....	47
Artículo 84. Valor de matrícula y pensión	47
Artículo 85. Otros cobros periódicos.....	47
Capítulo XV. REFORMAS AL MANUAL DE CONVIVENCIA	47
Artículo 86. De las reformas.....	47
Artículo 87. Actualizaciones	48

Capítulo I: ENFOQUE Y HORIZONTE INSTITUCIONAL.

Misión.

Formar seres humanos, éticos, líderes, competentes, comprometidos y autónomos a través de procesos pedagógicos innovadores proyectados a la solución de problemas de su entorno y el mejoramiento de la calidad de vida.

Visión.

Ser una excelente comunidad educativa en la formación de seres humanos con identidad nacional comprometidos en la transformación de su entorno social.

Lema.

Horizontes de excelencia.

Artículo 1. Perfil del estudiante del gimnasio de los llanos. El Gimnasio de los Llanos tiene unos propósitos de formación para sus estudiantes, y las características que busca cultivar en ellos son:

- a) Seres humanos integrales, éticos, líderes, competentes, comprometidos, solidarios y autónomos.
- b) Estudiantes con una conciencia clara de su corporalidad, de su mundo afectivo y emocional, de sus pensamientos, ideas, intuiciones, habilidades y destrezas.
- c) Estudiantes capaces de aceptarse a sí mismos y a los demás como son, respetando sus opiniones, pensamientos, sentimientos, emociones y expresiones.
- d) Estudiantes que, por medio de sus actitudes y comportamientos, demuestran que aprecian, valoran y respetan su dignidad humana.
- e) Estudiantes con una autoimagen positiva, dan muestras de seguridad y confianza.
- f) Estudiantes con capacidad de análisis y síntesis que le permiten emitir juicios críticos, y constructivos.
- g) Estudiantes que permanecen abiertos a la experiencia, viven el momento y son capaces de expresar su propia experiencia y aprendizaje.
- h) Estudiantes capaces de comunicarse auténticamente en la relación con sus compañeros y maestros.
- i) Estudiantes capaces de sentirse partícipes de un grupo, confiar en este y promover un ambiente de libertad y aprendizaje y estar consciente de la importancia que tiene su participación en sus distintos grupos y ambientes, por ser un ente único y vivir una situación existencial única.
- j) Estudiantes comprometidos con su propio desarrollo integral y que buscan lo mismo para los grupos sociales que los rodean.
- k) Estudiantes que asumen en su propuesta de formación una opción clara por la excelencia, la calidad y la exigencia.

Artículo 2. Objetivos institucionales. Los siguientes son los objetivos institucionales del Gimnasio de los Llanos.

- 1) Propiciar una educación Integral de la más alta calidad, armonizando el desarrollo intelectual, científico y técnico con la formación física, deportiva, humanística, artística, sexual y ética.
- 2) Educar en un clima de libertad y responsabilidad, autoestima y autonomía, para favorecer el libre desarrollo de la personalidad, el liderazgo y el espíritu de iniciativa, así como la utilización creativa del tiempo libre.
- 3) Desarrollar la capacidad social, democrática y de liderazgo del educando, su preparación para el trabajo productivo y su misión de servicio a la comunidad; mediante el conocimiento de la Constitución Nacional, el respeto a la ley y a la autoridad legítima, el aprecio por la cultura colombiana, el respeto y amor a los símbolos patrios y a la práctica constante de la urbanidad y las buenas maneras.
- 4) Favorecer la integración, comprensión, tolerancia y colaboración entre todos los miembros de la comunidad educativa y de la sociedad, insistiendo en el valor fundamental de la persona humana, luchando contra la discriminación social, racial, sexual, política o religiosa.
- 5) Propiciar un clima de colaboración entre el educando, el educador, los padres de familia, los directivos y demás miembros del Gimnasio, practicando así el valor de la corresponsabilidad.
- 6) Desarrollar en el educando la conciencia de que él es el centro de la institución educativa y, que por lo tanto, él es el principal responsable de su educación.
- 7) Afirmar la personalidad de cada uno de los educandos, propiciando su desarrollo integral a través del estudio y conocimiento de sus capacidades individuales y brindándole una clara, sólida y adecuada educación sexual.
- 8) Buscar una información realista y democrática para la vida, desarrollando la capacidad de adaptación, tolerancia y respeto en cualquier modelo social.

- 9) Capacitar al educando para que participe activamente en el proceso de investigación-enseñanza aprendizaje.
- 10) Conocer y amar a su ciudad propiciando su desarrollo integral que redundará en el progreso regional y nacional.
- 11) Fomentar la capacitación y desarrollo profesional de todos los que trabajan en el plantel, a través de cursos.

Artículo 3. Principios y valores. El Gimnasio de los Llanos asume como principios y valores institucionales el respeto y la libertad, ya que considera que estos son el pilar fundamental para la construcción de ciudadanía.

Respeto: Es el pilar fundamental del Gimnasio de los Llanos, y lo entendemos como la consideración con la que una persona trata a los demás, a la naturaleza, a los objetos y a sí misma. Implica el respeto hacia uno mismo, lo que permite a las personas tratar a los demás con la misma consideración; el fomento de un entorno inclusivo y diverso, donde se aceptan y valoran las diferencias culturales, ideológicas y personales; y se basa en la idea de que debe ser mutuo o recíproco; para ser respetado, es necesario respetar a los demás.

Libertad: En el Gimnasio de los Llanos comprendemos por libertad la capacidad que desarrollan las personas de tomar decisiones con base en su propio criterio, y de acuerdo a la etapa del desarrollo del juicio y el criterio moral en el que se encuentre, sin vulnerar los derechos de otros seres. Así como de asumir responsablemente las implicaciones de sus actos.

Artículo 4. Símbolos. Los elementos mediante los cuales el Gimnasio de los Llanos representa su identidad, valores y misión son: el escudo, la bandera, el lema, el uniforme y el himno.

Artículo 5. Horario de clases. El Gimnasio de los Llanos cuenta con los siguientes horarios de clases para sus estudiantes.

- a) Preescolar: lunes, martes, miércoles y jueves de 7:30 a.m. a 2:30 p.m. Viernes de 7:30 a.m. a 1:30 p.m.
- b) Primaria y bachillerato: lunes, martes, miércoles y jueves de 7:15 a.m. a 3:10 p.m. Viernes de 7:15 a.m. a 2:00 p.m.

Artículo 6. Uniforme para estudiantes. Los alumnos, traerán a todas las jornadas su uniforme escolar, el cual es de uso obligante y están sujetos a las estipulaciones de diseño, decoro y presentación convenidos por el Gimnasio de los Llanos. El uniforme del Gimnasio de los Llanos representa y simboliza la síntesis del espíritu y la intención de formación del colegio, por tanto, toda actividad, actitud, comportamiento o acción que se desarrolle portándose adecuadamente se considerará como un acto que favorece la filiación del estudiante con el Gimnasio de los Llanos.

a) Uniforme preescolar.

Diario niñas:

- Jardinera a cuadros verde-blanco (Modelo institucional).
- Medias blancas debajo de la rodilla.
- Zapatos color azul oscuro en cuero o negro y de amarrar.
- Short lycra.

Diario niños:

- Pantalón corto, color azul oscuro y camiseta tipo polo color blanco institucional.
- Correa color azul oscuro o negra, en su defecto color negro en cuero.
- Medias color azul oscuro media pierna.
- Zapato azul oscuro o negro de amarrar con cordones del mismo color.

Educación Física niños y niñas:

- Pantalóneta y camiseta institucional.
- Medias blancas (que cubran el tobillo).
- Tenis blancos de amarrar.

b) Uniforme primaria y bachillerato.

Diario niñas:

- Falda institucional. Hasta tres centímetros (3 cm) por encima o por debajo de la rodilla.
- Camiseta color blanco tipo polo modelo institucional.

- Medias blancas tres cuartos.
- Zapatos color azul oscuro o negro en cuero, de amarrar con cordones del mismo color o en su defecto, estilo colegial.

Diario niños.

- Pantalón color azul oscuro y camiseta blanca tipo polo institucional.
- Correa color azul oscuro o negra, en su defecto color negro en cuero.
- Medias color azul media pierna.
- Zapato color azul oscuro o negro en cuero, de amarrar con cordones del mismo color o en su defecto, estilo colegial.

Educación Física niños y niñas:

- Pantalón de sudadera y pantaloneta verde modelo institucional.
- Medias blancas (que cubran el tobillo).
- Tenis color blanco de amarrar.

Nota: los estudiantes pueden usar una camiseta de manga corta, color blanco, cuello v, tela liviana, escudo bordado del Gimnasio de los Llanos durante el desarrollo de la clase de educación física, para no sudar la camiseta del uniforme de educación física durante el desarrollo de esta clase. Los días de frío los estudiantes pueden usar saco o buzo totalmente blanco. Para el desarrollo de las clases de educación física es de carácter obligatorio el porte del uniforme de educación física.

Se solicita a los padres que todas las prendas del uniforme se encuentren debidamente marcadas.

Aunque el uniforme es de uso obligatorio, los estudiantes del Gimnasio de los Llanos podrán decidir libre y voluntariamente, si usan solamente el uniforme de diario, el de educación física o ambos. Bajo la salvedad que no se deben combinar prendas de ambos uniformes. Las camisetas correspondientes a las secciones del colegio, a la semana gimnasiana y a los equipos de los juegos intercurios, se podrán usar solamente los días viernes.

c) Presentación para la clase de natación:

Niñas:

- Vestido de baño de una pieza.
- Gorro de baño.
- Sandalias para agua o calzado antideslizante.
- Gafas para piscina.
- Toalla.

Niños.

- Pantaloneta de baño y buzo.
- Gorro de baño.
- Sandalias para agua o calzado antideslizante.
- Gafas para piscina.
- Toalla.

Nota: se permite, opcionalmente, el uso de busos en tela de licra para protección de los rayos del sol.

Capítulo II: FUNDAMENTOS LEGALES.

El presente manual de convivencia está fundamentado en: la Constitución Política de Colombia. Ley 115 de 1994, ley general de educación. Ley 1620 de 2013, por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Decreto 1965 de 2013, por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013. Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, entre otros.

A continuación, se relacionan los artículos de cada ley o decreto en los que hace especial énfasis como fundamentos legales el presente manual de convivencia.

a) Constitución Política de Colombia.

ARTÍCULO	CONTENIDO
Artículo 1.	Derecho, organizado en forma de República Unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista. Fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.
Artículo 2.	El Estado debe promover la participación de todos.
Artículo 13.	Libertad e igualdad ante la ley.
Artículo 15.	Derecho a la intimidad y al buen nombre.
Artículo 16.	Derecho al libre desarrollo de la personalidad.
Artículo 20.	Derecho a la libertad de opinión y rectificación.
Artículo 23.	Derecho de petición y pronta resolución.
Artículo 33.	Nadie está obligado a declarar contra sí mismo o cónyuge, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.
Artículo 41.	Conocer la Constitución, el civismo, la democracia y la participación ciudadana.
Artículo 43.	Igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres. Protección especial a la mujer embarazada y cabeza de familia.
Artículo 44.	La educación, la cultura y la recreación son derechos fundamentales de niños, entre otros.
Artículo 45.	El adolescente tiene derecho a la protección y formación integral, a participar en los organismos públicos o privados.
Artículo 67.	La educación es servicio público con función social, al que tienen derecho todas las personas.
Artículo 68.	Los establecimientos educativos podrán ser fundados por particulares y darán participación a la comunidad educativa en la dirección. Idoneidad, profesionalización y dignificación del Educador. El estudiante no puede ser obligado(a) a recibir educación religiosa en los establecimientos del Estado.
Artículo 70.	Fomento y promoción de la cultura, a través de la educación. La cultura es el fundamento de la nacionalidad.
Artículo 95.	Todo colombiano tiene el deber de engrandecer y dignificar la comunidad nacional.

b) Ley 115 de 1994.

ARTÍCULO	CONTENIDO
Artículo 73.	Proyecto Educativo Institucional. Con el fin de lograr la formación integral de los estudiantes, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos educadores y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para Maestro y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos. Compilado en el Decreto 1075 de 2015.

Artículo 77.	Los establecimientos educativos se encuentran facultados para adoptar sus reglamentos internos, pero al establecer sanciones, siempre deberán tener en cuenta el respeto al debido proceso y derecho a la defensa, y de forma especial el derecho fundamental a la educación y demás en la Constitución Política y en el Código de la Infancia y la Adolescencia.
--------------	---

c) Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO	CONTENIDO
Artículo 2.3.5.3.2.	Dispone lineamientos para la actualización de manuales de convivencia.
Artículo 2.3.3.1.4.4.	De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia. El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa, compilado en el decreto 1075 de 2015.
Artículo 2.3.3.2.2.1. y siguientes.	Título 2 Disposiciones Específicas para el Sector Privado, Capítulo 2 Tarifas de Matrículas, Pensiones y Cobros Periódicos.
Artículo 2.3.5.4.2.6.	Clasificación de las situaciones. Las situaciones que afectan la convivencia de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
Artículo 2.3.5.4.2.7.	Contenidos de los protocolos que los establecimientos educativos deben disponer para asistir a la comunidad académica en aquellas situaciones que afecten la convivencia escolar.
Artículo 2.3.5.4.2.6.	Clasificación de protocolos.
Artículos 2.3.3.3.3.1. y siguientes.	Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media. Por el cual se reglamenta los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media; y se concede autonomía institucional para establecer el "sistema institucional de evaluación y promoción"
Artículo 2.3.3.4.2.1. y siguientes.	Decreto 1075 de 2015, Capítulo 4, Contenidos Curriculares Especiales. Sección 2, Cátedra De Estudios Afrocolombianos.
Título 5.	Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

d) Decreto 1108 de 1994.

ARTÍCULO	CONTENIDO
Artículo 9.	Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

e) Ley 1098 de 2006.

ARTÍCULO	CONTENIDO
Artículo 10.	Ley de infancia y adolescencia - Artículos significativos para la convivencia social y la defensa de los derechos de los infantes y adolescentes. Corresponsabilidad: Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.
Artículo 15.	Ejercicio de los derechos y responsabilidades: Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico.
Artículo 19.	Derecho a la rehabilitación y la resocialización: Los niños, los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que este determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas.
Artículo 26.	Derecho al debido proceso. Los niños, y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados, los niños, y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.
Artículo 28.	Derecho a la educación. Los niños, y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política.
Artículo 39.	Obligaciones de la familia. La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, y los adolescentes: 1. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia. 2. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía. 3. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.
Artículo 43.	Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos: Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.

f) Ley 30 de 1986.

ARTÍCULO	CONTENIDO
Reglamentada por el Decreto Nacional 3788 de 1986.	Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones.

g) Ley 715 de 2001.

ARTÍCULO	CONTENIDO
Fija funciones para los rectores - directores.	“Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros”.

h) Ley 1453 de 2011.

ARTÍCULO	CONTENIDO
Ley de seguridad ciudadana - Por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia.	La ciudadanía reclama un tratamiento más estricto para luchar contra la impunidad en los crímenes cometidos por menores de edad, por lo cual esta Ley ordena: Artículo 94. Adiciónese dos nuevos párrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006, así: Parágrafo 1. “Considérese obligatorio que todas las instituciones educativas públicas y privadas estructuren un módulo articulado al PEI (Proyecto Educativo Institucional) para mejorar las capacidades de los padres de familia y/o custodios en relación con las orientaciones para la crianza que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, deserción escolar, agresividad, entre otros”. Parágrafo 2. “Las secretarías de educación municipal y departamental deberán orientar y supervisar las estrategias y metas del sistema psicopedagógico y las Instituciones deberán consignarlo dentro del Proyecto Educativo Institucional (PEI) como de obligatorio cumplimiento. La Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana se rige por principios rectores que orientan las acciones por implementar y responden a la vocación institucional, respetuosa del ordenamiento jurídico y pluralista, que inspiró su diseño y formulación”.

i) Ley 1761 del 6 de julio de 2015.

ARTÍCULO	CONTENIDO
Artículo 10.	A partir de la promulgación de la presente ley, el Ministerio de Educación Nacional dispondrá lo necesario para que las instituciones educativas de preescolar, básica y media incorporen a la malla curricular, la perspectiva de género y las reflexiones alrededor de la misma, centrándose en la protección de la mujer como base fundamental de la sociedad, en el marco del desarrollo de competencias básicas y ciudadanas, según el ciclo vital y educativo de los estudiantes. Esta incorporación será realizada a través de proyectos pedagógicos transversales basados en principios de interdisciplinariedad, intersectorialidad e interinstitucionalidad sin vulnerar la creencia religiosa y ético de las instituciones educativas, así como el derecho de los padres a elegir la educación moral y religiosa para sus hijos.

j) Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017

ARTÍCULO	CONTENIDO
Educación inclusiva y población con discapacidad.	Por el cual se reglamenta la educación inclusiva y la atención educativa a la población con discapacidad.

k) Ley 2025 de 2020.

ARTÍCULO	CONTENIDO
Artículo 2.	Las instituciones educativas públicas y privadas implementarán de manera obligatoria las Escuelas de padres y madres de familia y cuidadores, en los niveles de preescolar, básica y media, y deberán fomentar la participación activa de los padres, madres y cuidadores en las sesiones que se convoquen

l) Ley 2170 de 2021.

ARTÍCULO	CONTENIDO
Artículo 1.	Tiene por objeto contribuir a la existencia de entornos seguros de aprendizaje para los niños, niñas y adolescentes, mediante la regulación de las responsabilidades del Estado, las instituciones educativas y las familias, respecto al uso de las herramientas que ofrecen las tecnologías de la información y las comunicaciones.

m) Directiva 01 del 04 de marzo de 2022.

ARTÍCULO	CONTENIDO
Orientaciones para la prevención de violencia sexual en entornos escolares.	Adopción de medidas integrales y efectivas hacia la promoción, la prevención de la vulneración y la protección, garantía y atención de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

n) Ley 2205 de 2022.

ARTÍCULO	CONTENIDO
Artículo 1.	Establecer un término inicial de ocho (8) meses, en el cual la fiscalía general de la Nación, deberá formular imputación de cargos o archivar motivadamente la indagación, en delitos priorizados que se cometan en contra de menores de edad y crear la Unidad Especial de Investigación de Delitos Priorizados, cometidos contra menores de edad.
Artículo 2. Modifíquese el Artículo 175 de la Ley 905 de 2004, el cual quedará así:	Duración de los procedimientos. El término de que dispone la Fiscalía para formular la acusación o solicitar la preclusión no podrá exceder de noventa (90) días contados desde el día siguiente a la formulación de la imputación, salvo lo previsto en el artículo 294 de este código. El término será de ciento veinte (120) días cuando se presente concurso de delitos, o cuando sean tres o más los imputados o cuando se trate de delitos de competencia de los Jueces Penales de Circuito Especializados. La audiencia preparatoria deberá realizarse por el juez de conocimiento a más tardar dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la audiencia de formulación de acusación. La audiencia del juicio oral deberá iniciarse dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la conclusión de la audiencia preparatoria.

o) Ley 2216 de 2022 (Educación Inclusiva).

ARTÍCULO	CONTENIDO
Artículo 2.	Se entiende como trastorno específico de aprendizaje aquellas dificultades asociadas a la capacidad del niño, niña, adolescente o joven para recibir, procesar, analizar, o memorizar información desarrollando problemas en los procesos de lectura, escritura, cálculos aritméticos e incluso dificultades en la adquisición del conocimiento, nuevas habilidades y destrezas, propios del proceso y desempeño escolar del niño, niña, adolescente o joven.

Artículo 4.	Las entidades territoriales en coordinación con el Gobierno nacional facilitarán el diagnóstico de los casos de trastornos específicos de aprendizaje en los estudiantes de educación básica y media.
Artículo 6.	La atención que ofrezca el sistema educativo a estudiantes que presenten trastornos específicos de aprendizaje, no deberá ser individualizada, ni exclusiva, sino deberá promover la vinculación y permanencia en el aula regular mediante herramientas y estrategias que consideren las características particulares de las niñas, niños, adolescentes o jóvenes que favorezcan un desempeño académico y social y por ende una dinámica de enseñanza-aprendizaje exitosa, apoyada por todos los miembros de la comunidad educativa a la que pertenece el estudiante.
Artículo 8.	El Ministerio de Educación Nacional brindará las orientaciones y lineamientos a las entidades territoriales certificadas en educación para que en articulación con los establecimientos educativos se realice acompañamiento pedagógico a los padres, cuidadores o asistentes personales de los estudiantes con trastornos específicos de aprendizaje, con el objetivo de dar continuidad en los hogares a las estrategias educativas diseñadas para ellos y garantizar así la efectividad de su proceso educativo.

Capítulo III: CONCEPTOS BÁSICOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

Los siguientes conceptos fueron tomados del decreto 1965 de 2013 y de la Guía N°34 del Ministerio de educación Nacional, Guías pedagógicas para la convivencia escolar. En tal sentido, para efectos del presente manual de convivencia se entiende por:

Acceso carnal. De acuerdo con el código penal colombiano, artículo 212, se entiende como “la penetración del miembro viril por vía anal, vaginal u oral, así como la penetración vaginal o anal de cualquier otra parte del cuerpo humano u otro objeto”. La Ley 599 de 2000 consagra varios tipos de acceso carnal a saber: 1) El acceso carnal violento (artículo 205): cuando se realiza con otra persona mediante el uso de la violencia. “Por violencia (...) la Corte entendió esta como la fuerza, el constreñimiento, la presión física o psíquica –intimidación o amenaza - que el agente despliega sobre la víctima para hacer desaparecer o reducir sus posibilidades de oposición o resistencia a la agresión que ejecuta”. (Giraldo & Sierra, 2010); 2) El acceso carnal en persona puesta en incapacidad de resistir (artículo 207): cuando se realiza con persona a la cual se haya puesto en incapacidad de resistir o en estado de inconsciencia, o en condiciones de inferioridad síquica que le impidan comprender la relación sexual o dar su consentimiento; 3) El acceso carnal abusivo con menor de 14 años (artículo 208): cuando se realiza con una persona menor de 14 años. En este delito resulta irrelevante que el menor de 14 años haya dado su consentimiento; 4) Acceso carnal con incapaz de resistir (artículo 210): cuando se realiza a una persona en estado de inconsciencia, que padezca trastorno mental o que esté en incapacidad de resistir.

Acción reparadora. Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente (situaciones tipo I y II).

Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Acoso por homofobia o basado en actitudes sexistas. Situaciones en las que se observan de manera repetida y sistemática agresiones como apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, paredes, tableros, pupitres) relativos a la orientación sexual real o supuesta de la persona o a su identidad de género. Se incluyen prácticas repetidas de segregación (separar del grupo), de exclusión (impedir la participación en las actividades y toma de decisiones) o de discriminación (establecer barreras o restricciones para el disfrute de los derechos fundamentales). Este tipo de acoso generalmente se dirige hacia

las personas que expresan una sexualidad que no cumple con los estereotipos sociales asociados al género o a la orientación sexual.

Acoso sexual. De acuerdo con el código penal colombiano, artículo 210A, el acoso sexual es un delito y lo define como “el que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona”. Se puede complementar esta definición entendiendo el acoso sexual como situaciones en las que se observan agresiones de manera repetida y sistemática como mecanismo para socavar a otra persona mediante su objetivización. Esto puede relacionarse con la obtención de placer sexual sin el consentimiento de una de las partes implicadas. El acoso sexual incluye, entre otros, comentarios sexuales; opiniones sobre el cuerpo que son catalogados como agresivos en tanto no son solicitados o se dan entre personas que no se conocen o no tienen una relación de confianza (por ejemplo, piropos); comentarios que se refieren al cuerpo de una persona como objeto y suponen el poder de alguien sobre el cuerpo de la misma. El acoso sexual también consiste en gestos vulgares y la insistencia no consentida en tener encuentros privados o actividad sexual.

Actividad sexual. Conjunto de procesos individuales o interpersonales que tienen como fin la excitación o la satisfacción del deseo sexual y que pueden culminar o no en el orgasmo. Estos procesos incluyen fantasías sexuales; masturbación; besos en la boca o en otras partes del cuerpo; caricias por encima de la ropa; caricias por debajo de la ropa; estimulación mutua de los genitales con las manos o la boca; simulación de la relación sexual con o sin la ropa puesta; penetración vaginal, o penetración anal (Vargas, 2013).

Actividad sexual penetrativa, acto sexual o relación sexual. Conducta sexual que implica contacto entre el pene, la vulva, el ano o la boca entre dos o más personas. También incluye actividades interpersonales que implican la introducción en el ano o la vagina de la mano, el dedo o cualquier otro objeto (Vargas & Barrera, 2003).

Agresión escolar. Toda acción realizada por una o varias personas que conforman la comunidad educativa y que busca afectar negativamente a otras personas de la misma comunidad, de las cuales por lo menos una es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

- a. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- b. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- c. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- d. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- e. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o vídeos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Agresión esporádica. Cualquier tipo de agresión que ocurre solo una vez, es decir, que no hace parte de un patrón de agresiones repetidas contra una misma persona. Este concepto incluye eventos aislados de agresión física, verbal o relacional. No incluye agresiones electrónicas que se realizan en redes sociales virtuales, dado que estas, al divulgarse, se convierten en ofensas repetidas. Por ejemplo, subir una foto íntima a una red social en Internet no puede considerarse agresión esporádica a pesar de que la foto solamente se subió una vez, pues dicha foto puede ser compartida y reenviada en innumerables ocasiones. En cambio, un mensaje de texto ofensivo sí puede considerarse agresión esporádica si no hace parte de un patrón de agresiones y es enviado solamente a la persona agredida.

Asamblea general de padres de familia. La asamblea general de padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del Gimnasio de los Llanos, quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos (*Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.4.4.*).

Ciberacoso escolar (acoso electrónico o Cyberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Incluye agresiones electrónicas que pueden haberse realizado una sola vez, pero que se convierten en situaciones de agresión repetida al quedar en espacios virtuales a los cuales muchas personas pueden acceder.

Clima de aula. Se refiere al contexto o ambiente de trabajo que se crea en un aula de clase, y en cada una de las asignaturas que en ella se desarrolla. Se define a partir de la interacción entre las características físicas del sitio donde se imparte la clase, las características de estudiantes y docentes, la misma asignatura, las estrategias pedagógicas y didácticas utilizadas, e incluso las particularidades del EE y la calidad de las relaciones entre estudiantes, y entre docentes y estudiantes en el aula (Somersalo, Solantaus & Almqvist, 2002). Hay por lo menos dos dimensiones fundamentales para un clima del aula favorable a la convivencia: 1) el cuidado en las relaciones y 2) la estructura de la clase. El cuidado en las relaciones se refiere a la preocupación mutua por el bienestar de otras personas, la comunicación, la calidez y el afecto en las relaciones, la cohesión del grupo, el manejo constructivo de conflictos, el tomar realmente en serio a otra persona y el apoyo a quien lo necesite. La estructura de la clase se refiere al establecimiento de normas y su aplicación consistente, al orden en la clase y al seguimiento de instrucciones (Chaux, 2012). Las dos dimensiones son importantes para el desarrollo y puesta en práctica de competencias ciudadanas.

Competencias ciudadanas. Son todas aquellas capacidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, integradas con conocimientos y actitudes, permiten que las personas se relacionen pacíficamente, y participen constructiva y democráticamente en una sociedad. Algunos ejemplos son la empatía, la toma de perspectiva, el pensamiento crítico, la escucha activa y la consideración de consecuencias. Existen diversas propuestas prácticas sobre cómo promover el desarrollo de las competencias ciudadanas (Chaux, 2012; Chaux, Lleras & Velásquez, 2004; Ruiz-Silva & Chaux, 2005). Una de ellas son los pactos de aula los cuales, al utilizarse como una estrategia para desarrollar competencias ciudadanas, adquiere un sentido pedagógico que va más allá del acuerdo entre estudiantes y docentes para construir normas y regular las relaciones interpersonales y de conocimiento que se producen al interior del aula. Implica el intercambio de conocimientos, la negociación de saberes y la transacción de las comprensiones, las concepciones y los ideales de cada persona o colectivo sobre la vida (Soler, 2011).

Comportamiento sistemático. Son acciones que se presentan con frecuencia. También se refiere a toda acción que se ha realizado repetidamente de manera similar y con las mismas personas involucradas (por ejemplo, agresiones que recaen siempre sobre la misma persona agredida o agresiones que suelen presentarse con frecuencia).

Conflicto. Situación que se caracteriza porque hay una incompatibilidad real o percibida entre los intereses de una o varias personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Esta incompatibilidad puede manifestarse mediante conversaciones, diálogos, discusiones, altercados, enfrentamientos o incluso riñas. Aunque los conflictos pueden escalar hasta generar situaciones de acoso escolar, es importante diferenciarlos, pues las situaciones de acoso escolar se caracterizan por la presencia de agresiones, que se dan de manera recurrente por parte de quienes tienen más poder sobre quienes tienen menos. Teniendo en cuenta que los conflictos son situaciones comunes y propias de una sociedad plural y democrática en la que todas las personas pueden pensar, creer y sentir diferente, lo importante no es eliminarlos o mitigarlos, sino manifestarlos de una forma constructiva, sin agresión. *Existen tres formas para manejarlos: Constructivamente: por medio del diálogo, la negociación o mecanismos alternativos como la mediación. Pasivamente: cediendo ante las exigencias de la otra parte o evadiéndose mutuamente. Inadecuadamente: usando la fuerza o la agresión para imponer los intereses.*

Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más personas de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos una es estudiante, siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Convivencia pacífica. Es la coexistencia con otras personas en un espacio común, de forma armónica y a pesar de las diferencias culturales, sociales, políticas, económicas, u otras que se presenten. Hablar de diferencias pone al conflicto como elemento esencial y natural en las relaciones humanas. En ese sentido, el conflicto

dinamiza las relaciones entre las personas, posibilita los cambios sociales y es un elemento que, manejado adecuadamente, es fundamental para la estabilidad de la sociedad (Ruiz-Silva & Chaux, 2005).

Corresponsabilidad. Es la responsabilidad que comparten dos o más personas frente a las condiciones en las cuales se desarrolla una situación en particular. Implica el reconocimiento de obligaciones compartidas por diferentes personas frente a la convivencia, la promoción y protección de los derechos propios y ajenos, tanto en el mantenimiento de las condiciones deseadas en pro del bienestar, como en la generación de condiciones adversas y los efectos que esto genera en la calidad de vida de las personas.

Daño de pertenencias escolares. Toda acción, realizada por una o varias personas de la comunidad educativa, que busque dañar las pertenencias de otra persona en el Gimnasio de los Llanos.

Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos (DHSR). Son las libertades fundamentales que tienen todas las personas con respecto a su sexualidad, sus decisiones sexuales y reproductivas y el cuidado de sí mismas para promover, mantener y mejorar su bienestar y el de otras personas con las que se relaciona. Los derechos humanos, que en la literatura especializada (Cook, Dickens & Fathalla, 2003) y a partir de las declaraciones de la Conferencia de El Cairo y de Beijing se conocen como derechos sexuales y reproductivos, no se encuentran consagrados en un tratado o convención. Su denominación ha facilitado el reconocimiento de la sexualidad, la actividad sexual y la reproducción en la salud de las personas, en general, y particularmente en el bienestar y la calidad de vida de los grupos tradicionalmente discriminados: niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas que expresan identidades sexuales diversas, y personas en condición de discapacidad (Petchesky, 1995). Los DHSR reconocen las libertades fundamentales relacionadas con: a) la obtención y difusión de información científica concerniente a la sexualidad, la salud sexual y la salud reproductiva; la expresión de la sexualidad; los comportamientos de género, y las decisiones sobre alternativas de gratificación del deseo sexual; b) las elecciones sobre pareja; la conformación de una familia; la maternidad o la paternidad; el uso de métodos para prevenir un embarazo o las infecciones de transmisión sexual, y el acceso a servicios y recursos de salud sexual y reproductiva de calidad (Jaramillo & Alonso, 2008). Los derechos humanos relativos a la sexualidad, a la salud sexual y a la salud reproductiva deben ser reconocidos por todas las personas desde la primera infancia, deben ser respetados en las interacciones cotidianas y deben ser garantizados por el Estado y sus representantes. En el ámbito escolar, tanto las directivas docentes y familias, como el equipo docente, administrativo y de apoyo, están obligados a garantizar a niñas, niños y adolescentes un entorno propicio para el ejercicio real y efectivo de sus DHSR.

Enfoque de derechos. Incorporar el enfoque de dignidad y derechos significa explicitar en los principios pedagógicos, y sobre todo en las prácticas educativas, que la dignidad y los DDHH son el eje rector de las relaciones sociales entre la comunidad educativa y la configuración de nuevos marcos vivenciales. Se trata de potenciar prácticas y formas de vivir desde los referentes éticos de los DDHH, a partir de los cuales se desplazan y ponen en cuestión significados y formas de actuar que van en contra de la dignidad de las personas y el respeto por sus DDHH.

Enfoque de género. Significa profundizar en la forma cómo se construyen las relaciones entre hombres y mujeres, y cómo son determinadas por el sistema de creencias sociales del contexto en el que se encuentran. Permite analizar las relaciones y facilita generar espacios de reflexión y fomentar acciones afirmativas para equiparar oportunidades educativas (HEGOA & ACSUR, 2008).

Enfoque diferencial. Históricamente la humanidad ha aprendido a crear desigualdades donde sólo hay diferencias. Incorporar el enfoque diferencial significa que cada comunidad educativa establece su intencionalidad educativa y sus principios, y orienta sus prácticas educativas teniendo en cuenta el contexto en el que se encuentra; de manera que el proceso educativo será pertinente para las personas. En este sentido, genera mecanismos para reconocer, visibilizar y potenciar el hecho de que en la comunidad educativa hay personas con características particulares en razón de su ubicación en un territorio determinado, su procedencia, su quehacer, su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad, quienes requieren una atención particular y la puesta en marcha de acciones afirmativas que le permitan sentirse parte de la comunidad educativa (ONU, 2013).

Género. Conjunto de normas sociales que definen las actitudes, valores, expectativas, roles y comportamientos que deben adoptar las personas según el sexo asignado al nacer.

Justicia restaurativa. Aparece como una crítica al enfoque de justicia retributiva, esta última con un fuerte énfasis en el derecho penal centrado especialmente en el castigo por la violación de la norma. La justicia restaurativa, al contrario, plantea la importancia de la reconciliación entre la persona ofendida y la ofensora como una necesidad social. Por lo tanto, en este enfoque se presta especial atención, no a la violación de la norma, sino a las necesidades de la persona ofendida, ofreciendo a la persona ofensora la posibilidad de reparar el daño causado, restaurar su dignidad y ofrecer la posibilidad de reintegrarse socialmente. Se caracteriza por: centrarse en el futuro más que en el pasado, la garantía de la no repetición, y la implementación de estrategias de participación de la comunidad como el diálogo directo, la cultura del perdón y la reparación del daño causado (Uprimny & Saffón, 2005).

Mediación. Es un proceso de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas acuden voluntariamente a una tercera persona, imparcial, llamada mediadora o mediador, con el fin de llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para las dos partes (De Armas, 2003). En este proceso la solución no se impone por terceras personas, sino que es creada por las partes (Rozenblum, 1998).

Orientación sexual. Concepto que identifica el sexo de las personas hacia las cuales se experimenta atracción física, romántica o sexual de manera preferente. Si esta atracción es hacia personas del mismo sexo se denomina homosexual, si es hacia personas de ambos sexos, bisexual, y si es hacia personas del sexo opuesto, heterosexual.

Padres de familia. La expresión "padres de familia" comprende a los padres y madres de familia, así como a los tutores o quienes ejercen la patria potestad o acudientes, de los estudiantes del Gimnasio de los Llanos, debidamente autorizados.

Prevalencia de los derechos. Este principio ayuda a resolver situaciones en las que no todas las personas pueden tener acceso a sus derechos al mismo tiempo y de la misma manera, aun cuando todas sean sujetos de derechos. Es decir, cuando entran en un dilema o conflicto los derechos de dos o más personas o el ejercicio de dos o más derechos, el principio de prevalencia exige que las acciones que se realicen den prioridad, garanticen y cuiden ciertos derechos o grupos de personas sobre otros. Por ejemplo, cuando los derechos económicos de la comunidad se enfrentan con los fundamentales (cuidar la vida antes de favorecer el acceso al trabajo). O cuando pensamos en poblaciones, los derechos de los niñas, niños y jóvenes, prevalecen sobre los de cualquier otra persona. Igualmente, tienen prioridad las poblaciones vulnerables, como minorías étnicas, personas con habilidades diversas, en situación de desplazamiento, mujeres, población LGBTI, etc.

Principio de proporcionalidad. Este principio exige que las medidas correctivas que se tomen ante cualquier situación, sean proporcionales y no desmedidas. Es decir, que las penas o castigos que se impongan sean adecuadas para alcanzar el fin que las justifica y lo menos graves posibles. En el contexto escolar, este principio nos remite al Código de Infancia y Adolescencia que reconoce a las niñas, niños y adolescentes que violan un acuerdo de convivencia como sujetos de derechos que requieren, ante todo, restitución de los mismos. Es decir, el principio de proporcionalidad en el caso de niñas, niños y adolescentes exige que, ante una situación en la que tradicionalmente se adoptarían castigos y demás medidas correctivas, se privilegie, por el contrario, la comprensión del transgresor como un sujeto que requiere restitución de sus derechos. En resumen, privilegiar acciones formativas sobre correctivas (justicia restaurativa).

Principios de protección integral. La protección integral de niñas, niños y adolescentes establece cuatro acciones concretas para su realización: 1. Reconocimiento de los niñas, niños y jóvenes como sujetos de derechos; 2. Garantizar su cumplimiento; 3. Prevenir su amenaza o vulneración; y 4. Asegurar su restablecimiento inmediato. Estas cuatro acciones, así como todas las que se ejecuten dentro del EE, deben regirse por ocho principios: interés superior, prevalencia de derechos, corresponsabilidad, equidad, inclusión social, solidaridad, complementariedad, y subsidiariedad.

Procesos pedagógicos. Actividades que se desarrollan de manera intencional con el objeto de mediar en el aprendizaje significativo del grupo de estudiante. Entre estos procesos se encuentran: motivación, recuperación de saberes previos, generación de conflictos cognitivos, procesamiento de información, aplicación, reflexión sobre el aprendizaje, y evaluación.

Protocolo. Es un plan escrito y detallado de las acciones y estrategias concretas que se van a llevar a cabo en el EE para responder a las situaciones que se presenten en los tres niveles de atención (situaciones tipo I, II y III).

Reconciliación. Restablecimiento de una relación que estaba rota o afectada por un conflicto manejado inadecuadamente o por otra situación. La reconciliación puede ser: 1) explícita, cuando por ejemplo se ofrecen disculpas; 2) implícita, cuando se retoma la relación sin hablar de lo ocurrido, o 3) facilitada por otra persona que ayuda a recuperar la relación.

Relación asimétrica. Hace referencia a la desigualdad en el estatus o al desbalance de poder que se presenta entre las personas implicadas en una relación interpersonal. La asimetría es el principal criterio que permite establecer cuándo una determinada situación constituye una forma de violencia o abuso sexual si están implicados menores de edad.

Relación asimétrica por conocimientos. Cuando el desbalance de poder se origina en el hecho de que una de las personas implicadas en la relación tiene más experiencia o conocimiento para tomar decisiones autónomas y sobre las implicaciones de la actividad sexual. Es decir, hay abuso de poder por conocimientos porque la persona que abusa posee más criterios para establecer el significado y las implicaciones de la actividad sexual.

Relación asimétrica por gratificación. Cuando el desbalance de poder se origina en el hecho de que una de las personas implicadas en la actividad sexual sólo busca la satisfacción de su deseo sexual. En este caso, quien abusa persigue su propia gratificación y su intención no es la satisfacción mutua.

Relación asimétrica de poder. Hace referencia a diferencias o desigualdades entre las personas que facilitan o favorecen que una persona esté en una posición privilegiada o ventajosa con respecto a otra. Esas desigualdades pueden ser por edad (mayor con respecto a menor, persona adulta con respecto a niña, niño o adolescente); por conocimiento (adolescente que conoce las implicaciones de las relaciones sexuales con respecto a una niña, niño o una persona con discapacidad cognitiva que no tiene la misma información); por género (el hombre con respecto a la mujer), y por poder (docente con respecto a estudiante, una persona fuerte con respecto a una débil, líder del grupo con respecto al seguidor, o la persona más atractiva con respecto a la menos atractiva). La definición de asimetría de poder es pertinente para identificar, por ejemplo, situaciones que impliquen delitos sexuales y casos de acoso escolar.

Restablecimiento de los derechos de los niñas, niños y adolescentes. Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Re-victimización. Situación que se da al exponer a nuevos atropellos o situaciones de vulnerabilidad a una persona agredida o víctima, por parte de las personas que deben brindarle atención o apoyo (escolar, comunitario, institucional o legal) (Tontodonato & Erez, 1994). Algunos ejemplos comunes de re-victimización en situaciones de acoso sexual son: a) regañar a la víctima por haberse puesto en una situación de riesgo; b) dar a conocer su identidad y caso a la comunidad; c) insinuar que tiene algún nivel de responsabilidad en lo sucedido; d) pedirle que no arme escándalo, se mantenga en silencio o no denuncie; e) tomar medidas que la lleven a cambiar su vida cotidiana sin que la víctima lo desee, como cambio de EE, salón, barrio, etc., y f) pedirle que narre y recuerde lo sucedido una y otra vez, o varias personas, reviviendo la experiencia dolorosa.

Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Es una herramienta que se plantea en la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, como un camino claro compuesto por una serie de acciones, desde diferentes componentes, para responder de forma integral a todas las situaciones que buscan, de una u otra forma, fortalecer la convivencia escolar y mitigar los factores que pueden afectarla.

Sexo. Conjunto de características genéticas, anatómicas, fisiológicas, hormonales y funcionales que diferencian a las mujeres de los hombres.

Sexting. Se refiere a la producción y distribución de contenido sexualmente explícito a través de internet, redes sociales, mensajes de texto de teléfonos celulares o cualquier otro medio de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Incluye la producción y distribución de textos, fotos y videos de personas, parejas

o grupos de personas desnudas o semidesnudas o involucradas en diferentes modalidades de actividad sexual (incluidas la masturbación y las relaciones sexuales penetrativas). Si el material visual o audiovisual que se produce o distribuye incluye personas menores de edad (menor de 18 años) se clasifica como pornografía con personas menores de 18 años; delito tipificado en el artículo 218 de la Ley 599 de 2000.

Sexualidad. Faceta de la identidad personal que implica el reconocimiento del grado de aceptación que se experimenta frente al sexo asignado, las normas sociales de género y la orientación sexual que se descubre. Se expresa en el reconocimiento y la valoración positiva de las características sexuales del propio cuerpo, de las características tanto femeninas como masculinas con las que la persona se identifica, y del sexo de las personas por las cuales experimenta atracción para establecer relaciones afectivas y sexuales (Vargas & Ibarra, 2013).

Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que no poseen las características de la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes características: a) Que se presenten de manera repetida o sistemática. b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Sujeto activo en derechos. Es aquel con aptitud y capacidad de exigir sus derechos, es decir, con la capacidad de movilizar el aparato estatal para que garantice y proteja sus derechos. Es aquella persona de quien se reclama o para quien se reclama la defensa, protección y garantía de sus DDHH. Un sujeto pasivo es aquel a quien se reclama la defensa, protección y garantía de los derechos. Se puede comprender al ser humano en todas sus dimensiones, por lo que constituirse como sujeto activo de derechos implica abordar a ese ser humano desde sus relaciones sociales, políticas, económicas, históricas y culturales (MEN, 2012).

Violencia de género o violencia basada en el género. Es un fenómeno que se entiende como cualquier daño perpetrado contra la voluntad de una persona que está enraizado en desigualdades de poder y relacionado con roles de género. Incluye violencia física, sexual y psicológica, amenaza de violencia, coerción o privación arbitraria de la libertad. En nuestro contexto, aunque puede tomar muchas formas, casi invariablemente afecta de manera desproporcionada a las mujeres, las niñas, niños y aquellos hombres adultos y mujeres que se salen del modelo heterosexual (MINSALUD & PNUD, 2011).

Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor” (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Comprende un continuo de actos que incluye, entre otras, situaciones sexuales de acceso carnal, actos sexuales o acoso sexual. La violencia sexual ocurre cuando la persona no da su consentimiento para la actividad sexual o cuando la víctima es incapaz de consentir (por ejemplo, debido a la edad, la falta de información, estar bajo el efecto de sustancias psicoactivas o por su condición de discapacidad) o de rehusarse (por ejemplo, porque se encuentra bajo amenaza o sometida mediante violencia física o psicológica, o coerción). La violencia sexual incluye el acceso carnal, los actos sexuales diferentes al acceso carnal y el acoso sexual, entre sus principales manifestaciones, pero ha de tenerse en cuenta que dentro de esta categoría de violencia sexual se enmarcan los delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales que describe la Ley 599 de 2000.

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Capítulo IV. DIRECTORIO DE APOYO.

Las siguientes son las entidades que pueden prestar apoyo institucional a los integrantes de la comunidad gimnasia, en cuanto a la atención de procesos convivenciales o de emergencias.

a) Instituto Colombiano de Bienestar Familia.

Teléfonos: 57(608) 635 45 21 Ext: 825000 - 825001 - 825003

Dirección: Diagonal 9 # 8 - 85 Barrio Luis María Jiménez, Yopal - Casanare.

Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (Jornada Continua).

b) Cuerpo de Bomberos Voluntarios.

Línea de emergencia: 119.

Línea de ambulancia: 125.

Celular: 3208532940.

Dirección: Calle 24 N° 17 – 30.

Horario de Atención: 24 horas al día, los 365 días del año.

c) Defensa Civil Colombiana.

Línea de emergencia: 144.

Celular: 3232090552.

Teléfono fijo: (608) 6358273.

E-mail: sec.casanare@defensacivil.gov.co

Dirección: Carrera 29 # 18 - 36 Yopal

Horario de Atención: lunes a viernes 07:30 a.m. a 12:00 m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m. Emergencias 24 horas del día.

d) Cruz Roja Colombiana Seccional Casanare.

Línea de emergencia: 132.

Celular: 3106950760

Dirección: carrera 18 # 15 - 10

e) Estación de Policía Nacional de Colombia - Yopal.

Línea de emergencia: 123.

Dirección: calle 14 #34 - 180 (Vía a Sirivana).

Horario de Atención: 24 horas al día, los 365 días del año.

f) Línea amiga.

Celular: 3184222722

g) Línea púrpura.

Teléfono fijo: 01 8000 112 137

WhatsApp 300 755 18 46

Capítulo V. PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Título 1. Conducto regular para la atención de situaciones.

El Gimnasio de los Llanos establece tres tipos de conducto regular. Uno para la atención de las situaciones disciplinarias, otro para la atención de las situaciones de convivencia y el de atención de situaciones académicas.

Artículo 7. Conducto regular para atender situaciones disciplinarias. De acuerdo a las situaciones disciplinarias que se puedan presentar, el conducto regular que se debe llevar y respetar incluye lo siguiente, en su respectivo orden:

- 1) Docente de aula.
- 2) Director de grupo.
- 3) Coordinación de bienestar y convivencia institucional.
- 4) Rectoría.
- 5) Consejo Directivo.

6) Autoridades externas que tengan competencia para atender la situación respectiva.

Artículo 8. Conducto regular para atender situaciones de convivencia. Las situaciones de convivencia (tipo I, II o III) que se presenten en el Gimnasio de los Llanos, se deben atender según el siguiente conducto regular, en su respectivo orden:

- 1) Docente de Aula (Tipo I).
- 2) Coordinación de bienestar institucional y de convivencia (Tipo I o II).
- 3) Comité Escolar de Convivencia (Tipo II y III).
- 4) Concejo Directivo.
- 5) Autoridades externas que tengan competencia para atender la situación respectiva (Tipo III)

Artículo 9. Conducto regular para atender situaciones académicas. Si las situaciones que se puedan presentar fueran de tipo académico, el conducto regular que se debe llevar y respetar incluye lo siguiente, en su respectivo orden:

- 1) Docente de aula.
- 2) Director de grupo.
- 3) Jefatura de departamento o área.
- 4) Coordinación académica.
- 5) Rectoría.
- 6) Consejo Académico.
- 7) Consejo Directivo.

Título 2. Derechos y deberes para el cuidado de sí mismo.

Los derechos y deberes para el cuidado de sí mismo de los **integrantes de la comunidad** del Gimnasio de los Llanos se enmarcan dentro de un contexto de convivencia y respeto mutuo, donde se busca promover un ambiente educativo saludable y seguro, enfocado en el autocuidado. A continuación, se detallan los derechos y deberes fundamentales respecto al cuidado de sí mismo:

Artículo 10. Derechos para el cuidado de sí mismo.

- a) Derecho a un ambiente seguro: todos los miembros de la comunidad tienen derecho a un entorno escolar que garantice su seguridad física y emocional.
- b) Derecho a la salud: los estudiantes y docentes tienen derecho a recibir información y educación sobre el cuidado personal, la salud física y mental, así como el acceso a recursos que promuevan su bienestar.
- c) Derecho a la autonomía: cada integrante tiene el derecho a tomar decisiones sobre su propio cuidado personal, siempre que estas decisiones no perjudiquen a otros.
- d) Derecho a la expresión: los miembros de la comunidad pueden expresar sus opiniones y preocupaciones sobre su bienestar y el ambiente escolar sin temor a represalias. Siempre respetando a los demás.
- e) Derecho a la educación integral: todos tienen derecho a recibir una educación que incluya aspectos relacionados con el autocuidado, la salud mental y emocional.

Artículo 11. Deberes para el cuidado de sí mismo.

- a) Deber de cuidar de sí mismo: cada integrante debe asumir la responsabilidad de su propio bienestar físico y emocional, lo que incluye hábitos saludables como una buena alimentación, ejercicio regular y manejo de situaciones generadoras de las situaciones que puedan generar estrés.
- b) Deber de respetar a los demás: es fundamental que todos los miembros respeten los derechos de los demás, promoviendo un ambiente de convivencia armoniosa.
- c) Deber de participar en actividades de Cuidado: los estudiantes de la comunidad gimnasiana y docentes deben involucrarse en actividades que fomenten el cuidado personal y colectivo, como campañas de salud, talleres sobre bienestar emocional, etc.
- d) Deber de informar sobre situaciones de riesgo: los integrantes deben reportar cualquier situación que pueda poner en riesgo su salud o la de otros, ya sea física o emocionalmente.
- e) Deber de cumplir con las normas institucionales: seguir las pautas establecidas en el manual de convivencia del Gimnasio de los Llanos es esencial para mantener un ambiente seguro y saludable para todos.
- f) Deber de cuidar mis pertenencias: cada integrante de la comunidad gimnasiana debe asumir la responsabilidad de cuidar sus pertenencias y bienes. El Gimnasio de Los Llanos no se hace responsable por el cuidado, la tenencia o la pérdida de las pertenencias o bienes personales de los miembros de su comunidad educativa. Por lo tanto, invita a los integrantes de la comunidad gimnasiana a no traer al colegio objetos o bienes de valor.

Título 3. Derechos y deberes para el cuidado del otro.

En el Gimnasio de los Llanos, es fundamental establecer un marco claro de derechos y deberes que promueva el cuidado mutuo entre todos los integrantes de la comunidad educativa. Esto no solo fomenta un ambiente de respeto y colaboración, sino que también contribuye al desarrollo integral de los estudiantes y al bienestar general de la institución, propiciando así un espacio donde cada persona se sienta valorada y protegida. A continuación, se detallan los derechos y deberes fundamentales respecto al cuidado del otro:

Artículo 12. Derechos para el cuidado del otro.

- a) Derecho a un ambiente seguro y respetuoso: todos los miembros de la comunidad tienen derecho a un entorno escolar donde se respete su dignidad, integridad física y emocional, libre de acoso y violencia en el entorno escolar.
- b) Derecho a la salud y bienestar: los estudiantes y docentes tienen derecho a recibir información y apoyo en temas de salud física y mental, así como a participar en actividades que promuevan su bienestar.
- c) Derecho a la expresión: cada integrante tiene el derecho a expresar sus opiniones y sentimientos sobre su bienestar y el ambiente escolar, siendo escuchado con respeto y respetando a los demás.
- d) Derecho a la inclusión: todos tienen derecho a ser tratados con equidad, sin discriminación por razones de raza, género, religión o cualquier otra condición.
- e) Derecho a la educación integral: los miembros de la comunidad tienen derecho a recibir una educación que incluya aspectos relacionados con el cuidado mutuo y el desarrollo socioemocional.

Artículo 13. Deberes para el cuidado del otro.

- a) Deber de respetar a los demás: cada integrante de la comunidad educativa debe tratar a sus compañeros, docentes, personal administrativo y colaboradores con respeto, promoviendo un ambiente de convivencia armoniosa.
- b) Deber de cuidar del entorno común: todos los miembros de la comunidad educativa deben asumir la responsabilidad de cuidar las instalaciones, equipos y recursos del colegio, contribuyendo al mantenimiento del espacio educativo.
- c) Deber de apoyar a los compañeros: fomentar un espíritu de colaboración y apoyo entre los estudiantes, ayudando a aquellos que puedan necesitar asistencia emocional o académica.
- d) Deber de comunicar situaciones de riesgo: informar sobre cualquier situación que pueda afectar la salud o seguridad de otros, ya sea física o emocional.
- e) Deber de participar en actividades comunitarias: involucrarse en iniciativas que promuevan el bienestar colectivo, como talleres sobre convivencia, salud mental o actividades recreativas.
- f) Deber de practicar la empatía: fomentar una cultura de comprensión y apoyo mutuo, reconociendo las emociones y necesidades de los demás.

Título 4. Derechos y deberes para el cuidado de lo que es de todos.

El cuidado de lo que es de todos en el Gimnasio de los Llanos es esencial para crear un ambiente educativo colaborativo y propiciar el principio de corresponsabilidad. Al fomentar una cultura de respeto y responsabilidad compartida, se contribuye al desarrollo integral de todos los integrantes de la comunidad educativa, fomentando así un espacio donde cada persona se sienta valorada y protegida. A continuación, se detallan los derechos y deberes fundamentales respecto al cuidado de lo que es de todos en el Gimnasio de los Llanos:

Artículo 14. Derechos para el cuidado de lo que es de todos.

- a) Derecho a un entorno seguro y limpio: todos los integrantes de la comunidad tienen derecho a disfrutar de instalaciones, equipos y recursos en condiciones adecuadas y seguras.
- b) Derecho al uso equitativo de los recursos: cada miembro de la comunidad Gimnasiana tiene derecho a utilizar los espacios y materiales disponibles, siempre que se respeten los protocolos y normas establecidas para su uso.
- c) Derecho a ser informado: los miembros de la comunidad tienen derecho a recibir información sobre el estado de los equipos y recursos institucionales, así como sobre las normas que regulan su uso.
- d) Derecho a la participación: los miembros de la comunidad Gimnasiana tienen derecho a proponer estrategias relacionadas con el uso y mantenimiento de los recursos comunes, mediante sus representantes, fomentando un ambiente democrático.
- e) Derecho a la protección: los integrantes de la comunidad Gimnasiana tienen derecho a ser protegidos contra daños o maltratos hacia los bienes comunes, así como a recibir apoyo en caso de que se produzcan incidentes.

Artículo 15. Deberes para el cuidado de lo que es de todos.

- a) Deber de cuidar los bienes comunes: cada miembro debe asumir la responsabilidad de cuidar y proteger todos los equipos, instalaciones y materiales que son de uso colectivo.

- b) Deber de informar sobre daños: es responsabilidad de todos notificar inmediatamente cualquier daño o anomalía en los equipos o espacios comunes al docente o al personal administrativo correspondiente.
- c) Deber de respetar las normas de uso de lo que es de todos: cada miembro de la comunidad Gimnasiana debe seguir las pautas establecidas para el uso adecuado de los recursos, incluyendo horarios, procedimientos y reglas específicas para cada espacio.
- d) Deber de participar en actividades de mantenimiento: los integrantes de la comunidad Gimnasiana deben involucrarse en actividades que promuevan el cuidado y mantenimiento del entorno escolar, como jornadas de limpieza o cuidado del medio ambiente.
- e) Deber de promover un ambiente positivo: fomentar una cultura de respeto y cuidado hacia lo que es de todos, promoviendo actitudes positivas que contribuyan al bienestar general de la comunidad.
- f) Deber de asumir responsabilidades: en caso de causar daños por mal uso o negligencia, el responsable debe asumir las consecuencias, lo que puede incluir reparar o cubrir los costos del daño causado.

Título 5. Derechos y deberes de los estudiantes.

Artículo 16. Derechos de los estudiantes. Los estudiantes del Gimnasio de los Llanos tienen derecho a:

- a) Que se le respeten sus derechos constitucionales.
- b) Ser respetado por todos los miembros de la comunidad Gimnasiana.
- c) Que no se le vulneré su integridad física, moral, su intimidad personal y familiar.
- d) Ser tratados con dignidad e igualdad, por ningún motivo serán discriminados por su orientación sexual, religiosa, postura ideológica o raza.
- e) Expresar su opinión e ideas respetuosamente en la comunidad educativa, haciendo uso de los canales establecidos para tal fin.
- f) El libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y del Gimnasio de los Llanos.
- g) La recreación y el sano esparcimiento (a gozar de sus descansos en los espacios adecuados).
- h) Cometer errores, afrontarlos y enmendarlos como parte de su proceso de aprendizaje y formación individual y social.
- i) Tener garantía de libertad de conciencia. Nadie será molestado por razón de sus convicciones o creencias ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia.
- j) Recibir una educación de calidad, orientada al desarrollo integral de la personalidad, tal como lo consagra el proyecto educativo del Gimnasio de los Llanos.
- k) El debido proceso, que les permita la defensa de sus derechos, expresar su opinión libre y respetuosamente y obtener una absolución o la medida correctiva que corresponda.
- l) Postularse a los cargos de representación, establecidos por la ley y en presente manual, según los reglamentos requisitos establecidos.
- m) La discusión y a la discrepancia, siempre y cuando no atente contra la integridad física, psicológica y moral de los demás miembros de la comunidad educativa.
- n) Utilizar adecuadamente, los espacios, recursos o materiales que ofrece el Gimnasio de los Llanos.
- o) Conocer con anterioridad las actividades, temáticas, formas y fechas de evaluación en cada asignatura o área académica.
- p) Beneficiarse de espacios, y orientación oportuna para el óptimo desarrollo de las actividades del servicio social.
- q) Ausentarse de la institución por enfermedad, caso fortuito o permisos especiales.
- r) Ser representado por sus padres o acudiente ante cualquier proceso académico, convivencial, disciplinar o administrativo.

Artículo 17. Deberes de los estudiantes.

- a) Cumplir con la Constitución y las Leyes de Colombia, el Proyecto Educativo (PEI) del Gimnasio de los Llanos, las resoluciones y orientaciones de la rectoría, el presente reglamento o manual de convivencia, el manual de administración del Gimnasio de los Llanos, las orientaciones de los maestros y directivos, y las demás normas de conducta que rijan en el Gimnasio de los Llanos.
- b) Resolver los conflictos a través del diálogo.
- c) Obrar pacíficamente con honestidad y honradez en todo momento y en todo lugar y decir siempre la verdad.
- d) Portar adecuadamente el uniforme institucional.
- e) Respetar, de hecho y palabra a todos los miembros de la comunidad educativa del Gimnasio de los Llanos, evitar gritos, ridiculizaciones, actitudes despectivas, letreros soeces y denigrantes, posturas vulgares, malas palabras y faltas de respeto entre compañeros y demás miembros de la comunidad educativa.
- f) Asistir puntualmente al Gimnasio de los Llanos y a las clases o actividades institucionales programadas, según el horario establecidos para cada una.

- g) Abstenerse de realizar fraude o plagio en actividades académicas, excusas, citaciones o cualquier documento de la institución.
- h) Cumplir las actividades del servicio social obligatorio como requisito indispensable para obtener el título de bachiller.
- i) Abstenerse de incurrir en actos que afecten la conservación del medio ambiente dentro del entorno escolar.
- j) Afrontar de manera responsable las consecuencias de sus actos.
- k) Asistir diariamente con los uniformes e implementos respectivos en perfecto orden y aseo de acuerdo con la actividad académica programada.
- l) No portar ni consumir bebidas alcohólicas, cigarrillos, vapors, sustancias psicotrópicas, estupefacientes, masticar chicle.
- m) Contribuir con la preservación y cuidado de bienes y equipos de la planta física del colegio dispuestos para su uso.
- n) Resarcir los daños causados los bienes de otras personas o del Gimnasio de los Llanos.
- o) Evitar involucrarse en cualquier clase de situaciones tipo I, II o III. Así como en las de tipo disciplinar.
- p) Portar su documento de identidad.
- q) Notificar a los padres de familia o acudientes cuando su presencia sea requerida en la institución.
- r) Cumplir con los compromisos adquiridos y mostrar actitud de cambio ante los fallos contra la normatividad del Gimnasio de los Llanos.
- s) Respetar el colegio, su buen nombre, símbolos, principios, objetivos y dar testimonio de ellos.

Artículo 18. Estímulos para los estudiantes.

- a) Representar al colegio en eventos culturales, deportivos o artísticos interinstitucionales, a nivel local, regional, nacional internacional.
- b) Hacer parte de los grupos culturales, deportivos o artísticos del Gimnasio de los Llanos.
- c) Diploma de honor. Los cinco (5) estudiantes, máximo, de los diferentes grupos que al finalizar cada periodo académico evidencien la interiorización de los valores instituciones, y que más se acerquen al perfil de estudiante Gimnasiano, recibirán el diploma de honor. Estos alumnos serán elegidos en las comisiones de evaluación y promoción de cada grado.
- d) Medalla de honor. El estudiante de cada grupo que al finalizar el año académico evidencie la interiorización de los valores instituciones, y que más se acerque al perfil de estudiante Gimnasiano, recibirá la medalla de honor. Este alumno será elegido de manera democrática, por mayoría de votos, entre los maestros que acompañan las clases de cada grupo o grado. Los docentes directores de grupo tendrán la posibilidad de proponer a sus candidatos, al igual que los maestros del grado respectivo.
- e) Mención por estudios completos. Los estudiantes de undécimo grado que hayan cursado sin interrupción, todos sus estudios desde preescolar (mínimo desde transición) hasta undécimo grado, recibirán en la ceremonia de graduación la mención por estudios completos.
- f) Medalla al liderazgo institucional. Será otorgado al personero(a) de cumplir con los siguientes requisitos: Desempeñó sobresaliente en el cumplimiento de sus deberes, que como personero(a) le corresponden, y que le hayan merecido el reconocimiento de los diversos estamentos del Gimnasio de los Llanos. Destacada trayectoria personal y académica, promoviendo así los valores de la excelencia y el esfuerzo permanente. Haber promovido y vivido el valor “sentido de pertenencia”, como afecto generoso hacia el Gimnasio de los Llanos, con sus retos, compromisos, como también en las relaciones con los compañeros, maestros y directivas. Destacarse por su liderazgo, logrando en el estudiantado, ser reconocido(a) como ejemplo a seguir. Ostentar una actitud proactiva, conciliatoria y creativa en la solución de situaciones especiales, generando positivismo y apoyo incondicional a compañeros, profesores y directivas. Estos criterios y la respectiva decisión para otorgarlo estarán a cargo de la comisión de evaluación y promoción de grado undécimo.
- g) Honor al mérito deportivo, cultural y artístico. El estudiante que por sus capacidades físicas y/o artísticas haya sobresalido en las diferentes modalidades representando al colegio a nivel departamental, nacional o internacional, recibirá el diploma honor al mérito deportivo, cultural y artístico. Sus padres deben dar a conocer dicha información a la institución con una carta de la entidad correspondiente que exprese los logros alcanzados.
- h) Símbolos institucionales. Al finalizar el año escolar se elegirán, por parte de los maestros de grado décimo, los estudiantes de décimo grado que tendrán la opción de ser postulados para recibir un símbolo institucional de manos de sus compañeros de undécimo grado; se eligen dos estudiantes para recibir cada símbolo. Estos deben cumplir con los siguientes requisitos: Mínimo haber ingresado a la institución en grado octavo. Tener un comportamiento acorde a los valores institucionales y de pertenencia institucional.
- i) Perfil del estudiante Gimnasiano. Al finalizar el año escolar se elegirá un estudiante de grado quinto y otro de grado undécimo que recibirán el reconocimiento del Perfil Gimnasiano, en la respectiva ceremonia de

graduación. Los estudiantes serán elegidos por los maestros que acompañen clases en los ciclos de primaria y bachillerato respectivamente, de manera democrática y por mayoría de votación; de esta elección se dejará constancia escrita mediante acta de votación y registro de participación. Los directores de grupo tendrán la posibilidad de proponer a sus candidatos contemplando en su totalidad los criterios del perfil del estudiante del gimnasio de los llanos contenidos en el presente manual de convivencia.

j) Celebración de cumpleaños en el ciclo de preescolar. Los alumnos de preescolar, en cooperación con su familia y la dirección de curso, podrán realizar un “Compartir” entre los estudiantes del grupo al interior del aula. Previo a la celebración, la familia deberá entregar a la dirección de grupo la planeación de la actividad y los soportes pertinentes en cuanto a la utilización de alimentos y comestibles (Deben cumplir con los requisitos de salubridad). El director de grupo, deberá garantizar el adecuado desarrollo de la actividad y el cumplimiento de los tiempos permitidos para este fin.

k) Celebración de cumpleaños en los ciclos de primaria y bachillerato. Cada grupo deberá implementar una cartelera de la programación de cumpleaños visible al interior del aula. Al inicio de la jornada escolar, en la Toma de Contacto, se celebrará el cumpleaños del homenajeado y se podrá cantar canción de cumpleaños. El Estudiante que cumple años podrá asistir al colegio con vestuario particular siempre y cuando conserve una presentación personal adecuada en términos de aseo y acorde con el espacio.

l) Los demás que se contemplen en sistema institucional de evaluación de los estudiantes.

Título 6. Responsabilidades de los funcionarios y trabajadores del gimnasio de los llanos.

Las responsabilidades de los funcionarios y trabajadores del Gimnasio de los Llanos están debidamente indicadas en el reglamento interno de trabajo y el manual de funciones de cada uno. Los cuales hacen parte integral del presente Manual de Convivencia.

Capítulo VI. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL Y SUS COMPONENTES Y PROTOCOLOS DE ATENCIÓN.

En atención al artículo 30 de la ley 1620 de 2013, el colegio Gimnasio de los Llanos trabaja los siguientes componentes para asegurar una atención ágil e integral en los casos en que se afecte la convivencia escolar a través de la vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de nuestros estudiantes y comunidad Gimnasiana.

Para nuestra institución promover la sana convivencia escolar es parte fundamental, hace parte esencial del proceso de aprendizaje y formación de nuestros educandos. Las tres rutas para lograr la sana convivencia están transversalizadas desde los planes de estudio, apoyo de bienestar y convivencia acompañado por psicoorientación, maestros mediadores, instancias institucionales como también instancias externas.

Artículo 19. Componente de promoción. En este componente el Gimnasio de los Llanos busca fomentar el mejoramiento de la convivencia escolar y del clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

En atención a los proyectos pedagógicos establecidos en la ley 115 de 1994 (ley general de la educación, artículo 14) y la divulgación constante de nuestro manual de convivencia institucional, el Gimnasio de los Llanos en su comunidad educativa promueve el desarrollo de competencias ciudadanas con valores como el respeto y la empatía, para el cumplimiento, promoción y garantía de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, en procura de un ambiente escolar sano, que promueva el crecimiento integral de nuestros estudiantes. Finalmente, generar conciencia de los derechos de participación, políticas y rutas de atención a través de campañas y actividades como:

- a) Escuelas de padres focalizadas y generales.
- b) Dirección de grupo con orientaciones de diálogo y reflexión.
- c) Izada de bandera.
- d) Apoyo por psicoorientación.
- e) Campaña de bienestar institucional “Gimnasianos más sanos”.
- f) Campañas para promover los hábitos saludables.
- g) Campañas de sensibilización ante la inclusión.
- h) Semana Gimnasiana.
- i) Representación de personería y consejo estudiantil.
- j) Formación en mediación escolar.

Artículo 20. Enfoque del componente de promoción en el ciclo de preescolar. En el ciclo de preescolar se resalta la formación del ser, reconociendo esta formación cómo la base más importante de todos procesos de aprendizaje y adquisición de habilidades socio-emocionales.

El Gimnasio de los Llanos reconoce que en la primera infancia se están construyendo las bases del desarrollo emocional del menor y se abordan las prácticas pedagógicas necesarias para garantizar que este proceso madurativo se estimule de manera adecuada, mediante el desarrollo moral y la autonomía como también el desarrollo de la dimensión espiritual.

En cuanto a la promoción de la sana convivencia escolar, en este ciclo se trabaja de manera permanente en la formación de valores, enfatizando en el respeto y la empatía. Todos los niños y niñas deben ser incluidos en este proceso, promoviendo relaciones sanas y respetando la diversidad. Las acciones enfocadas en la promoción de la convivencia escolar en el ciclo de preescolar son:

- a) Escuelas de padres focalizadas y generales.
- b) Dirección de grupo con orientaciones de diálogo y reflexión.
- c) Izada de bandera.
- d) Semana Gimnasiana.
- e) Acompañamiento por psicoorientación.
- f) Acompañamiento a padres por psicoorientación.

Artículo 21. Componente de prevención. En este componente el Gimnasio de los Llanos busca intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la garantía efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar. Este componente incluye las siguientes acciones o estrategias.

- a) Aplicación de proyectos pedagógicos desde las diferentes áreas y metodologías activas y participativas transversalizadas, y con la participación activa de las familias y/o cuidadores. El Gimnasio de los Llanos promoverá la sana convivencia escolar, basadas en la libertad, el respeto como valores base institucionales.
- b) Establecer políticas institucionales que garanticen el bienestar individual y colectivo de toda la comunidad, haciendo divulgación por canales de comunicación institucional, que reposen en documentos legales institucionales.
- c) Atención de manera oportuna de los casos que se registren, capacitación a docentes y estudiantes sobre la mediación escolar, promulgación de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, sensibilización y educación frente a la neurodiversidad y procesos de inclusión, formación en competencias ciudadanos, educación a padres y madres de familia por el respeto hacia la comunidad docente.
- d) Diseñar, implementar y evaluar proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y la inclusión en todos los ciclos, garantizando el derecho de los niños, niñas y adolescentes a recibir información de acuerdo a su etapa evolutiva, que garantice el desarrollo del criterio moral y la autonomía, basados en los ejes transversales institucionales.

Artículo 22. Enfoque del componente de prevención en el ciclo de preescolar. En el ciclo de preescolar y teniendo en cuenta su nivel de desarrollo emocional y cognitivo, requiere constantemente de un adulto mediador, es por esto que se trabaja constantemente en el enfoque centrado en las soluciones. Con la participación activa del niño o niña, las familias y el docente o psicoorientación de ciclo, como principal mediador.

Desde este componente de prevención también se aborda el desarrollo de una sexualidad sana, la prevención del abuso sexual desde el autocuidado, respeto por mi cuerpo, con apoyo de maestros, padres y madres de familia, cuidadores y psicoorientación del ciclo. Este componente incluye las siguientes acciones o estrategias enfocadas en la prevención de la violencia escolar:

- a) Escuela de padres focalizados.
- b) Apoyo desde la dirección de grupo.
- c) Reunión de padres individuales.
- d) Apoyo por psicoorientación de ciclo.
- e) Estrategias pedagógicas para el fortalecimiento de valores y habilidades sociales.
- f) Seguimiento a casos especiales.

Artículo 23. Componente de atención. En este componente el Gimnasio de los Llanos busca asistir oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de protocolos internos cuando fuere necesario. Las siguientes son las acciones propias de este componente:

- a) Identificación de las situaciones (tipo I, II, III).

b) Diseño e implementación de protocolos de atención.

Artículo 24. Clasificación de las situaciones de convivencia escolar. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos, situaciones tipo I, II y III, según lo establecido en la Ley 1620 de 2013.

Artículo 25. Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud, son esporádicas y que afectan la convivencia escolar. En esta categoría se incluyen discusiones o riñas entre amigas, amigos, compañeras o compañeros que pueden involucrar agresiones verbales, físicas, gestuales, virtuales y relaciones esporádicas, con o sin contenido sexual, sin generar daño psicológico o físico. Se excluyen de esta categoría las situaciones de acoso escolar o las señaladas en el tipo II y III.

La agresión verbal, gestual o virtual con contenido sexual hace referencia a las características del cuerpo, al comportamiento de género, a comentarios inapropiados sobre la orientación sexual, o al comportamiento erótico o romántico de las personas involucradas.

Artículo 26. Principales situaciones tipo I que se presentan en el Gimnasio de los Llanos.

- a) Utilizar expresiones agresivas y/o vocabulario soez.
- b) Resolución de conflictos por medio de empujones, gestos, gritos, palabras ofensivas y otros comportamientos que revistan displicencia o exclusión.
- c) Exclusión de juegos, actividades o relaciones de amistad.
- d) Negarse a trabajar con algún compañero o compañera basado en criterios discriminatorios o excluyentes.
- e) Divulgar información falsa en deterioro de la reputación de la otra persona.
- f) Uso de lenguaje que pueda causar algún tipo de discriminación de tipo sexual, social o étnico.
- g) Acciones de burla frente a diferentes opiniones o acciones de los otros.
- h) Comportamientos de rechazo o burla que pongan en riesgo la intimidad y el respeto por el cuerpo de otro compañero o compañera.
- i) Esconder y/o tomar útiles escolares, maletas o cualquier clase de objeto de sus compañeros, profesores, directivas o cualquier otro miembro de la comunidad sin su consentimiento.
- j) Apropiación de cualquier tipo de información personal o de uso institucional, como datos de acceso a plataformas, redes sociales, etc.
- k) Agresiones físicas o verbales esporádicas no intencionales que no generen incapacidad alguna.
- l) Agresión verbal, gestual o virtual con contenido sexual que hace referencia a las características del cuerpo, al comportamiento de género, a comentarios inapropiados sobre la orientación sexual, o al comportamiento erótico o romántico de las personas involucradas.
- m) Juegos o actividades que ponen en riesgo la integridad física o emocional de una persona.
- n) Uso de apodosos que contribuyan o inciten al maltrato, discriminación o burla.
- o) Burlarse de las características físicas, condiciones cognitivas y/o socioemocionales de una persona.
- p) Discriminación de tipo económico, social, físico, cognitivo, sexual o étnico.
- q) Ejercer un liderazgo negativo sobre cualquier miembro de la comunidad.
- r) Cualquier acción que ocasione la desorganización o deterioro de los útiles escolares y demás recursos o pertenencias de algún integrante de la comunidad Gimnasiana, por ejemplo, la acción denominada “empanada”.
- s) Las demás situaciones que se presenten y que correspondan a la tipificación de este tipo de situaciones.

Artículo 27. Protocolo para la atención de situaciones tipo I. En el caso de situaciones tipo I se debe activar el siguiente protocolo.

Acciones	Estrategias	Responsables
Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto.	Dialogar con cada uno de los involucrados y escuchar su versión y punto de vista sobre lo sucedido.	Maestro que atiende la situación.
Realizar una intervención por medio de la cual cada parte puede exponer su punto de vista	Reunir las partes involucradas, que expongan sus versiones y posiciones respetando la palabra del otro.	Maestro que atiende la situación.

Establecer entre los estudiantes o personas involucradas la estrategia para restablecer los derechos e iniciar una Reconciliación.	Diseñar e implementar la acción reparadora para restablecer los derechos e iniciar una reconciliación. Pedir disculpas, en caso de ser necesario reparar a los compañeros que indirectamente sufrieron las consecuencias del acto.	Maestro que atiende la situación.
Fijar una solución imparcial, equitativa y justa.	Dejar constancia de la atención en el observador del estudiante como una observación tipo orientación. También se debe realizar notificación a los padres por medio de mensaje institucional (Gnosoft).	Maestro que atiende la situación.
Compromiso de no repetición de la falta.	Realizar compromiso escrito en el observador, tipo orientación. En este debe quedar registrado la descripción con la información pertinente de la situación, tipificación de la falta, acciones pedagógicas y compromisos.	Maestro que atiende la situación.
Seguimiento al caso y a los compromisos.	Verificar el cumplimiento de los compromisos establecidos y registrados en el observador.	Director de grupo.

Artículo 28. Enfoque del protocolo de atención de situaciones tipo I y II en el ciclo de preescolar. En el ciclo de preescolar, es importante anotar que las situaciones tipo I y tipo II en niños y niñas de Primera infancia, deben abordarse teniendo en cuenta que el desarrollo socioemocional durante estas edades se encuentra en su etapa inicial y estos comportamientos están relacionados por ende con una falta de madurez en los procesos de autorregulación propios de la etapa de desarrollo, lo cual conlleva a que puedan presentarse reiteraciones de conductas disruptivas o agresivas. Por otra parte, estas también pueden estar correlacionadas con algún diagnóstico o proceso que requiera apoyo de medidas adicionales de regulación externa (medicación, apoyo terapéutico, entre otros). Por esta razón, las situaciones de convivencia en este nivel son más de orden preventivo/socioeducativo y se trabajan de manera transversal integrado al proyecto pedagógico, durante todo el año escolar.

Por otra parte, la atención de situaciones de un posible acoso escolar, en la etapa de primera infancia, se centra en atender situaciones relacionadas con la exclusión de los juegos, que inicia a partir de un manejo inadecuado de características de liderazgo.

Artículo 29. Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying) y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: a) No es la primera vez que se presenta la situación, es una situación que ya se ha presentado antes y es sistemática, por ejemplo, utilizan maneras similares para agredirse y las personas involucradas son las mismas (particularmente la persona afectada). b) La situación no reviste las características de un delito. Estas situaciones van contra los principios institucionales y perturban el normal desarrollo de las actividades escolares. Es una situación de agresión que ocasiona daños al cuerpo o a la salud física o mental de los afectados, pero no genera incapacidad de ningún tipo.

Artículo 30. Principales situaciones tipo II que se presentan en el Gimnasio de los Llanos.

- Utilizar expresiones agresivas y/o vocabulario soez con la intención de lastimar o burlarse del otro de forma reiterada.
- Esconder o dañar útiles escolares, maletas o cualquier clase de objetos de sus compañeros, profesores, directivas o cualquier otro miembro de la comunidad de forma reiterada.
- Apropiación de forma reiterada de cualquier tipo de información personal o de uso institucional, como datos de acceso a plataformas, redes sociales, etc.
- Envío de mensajes, publicación de notificaciones, imágenes agresivas o humillantes de forma regular, que atenten contra la dignidad de una persona. Así como toda acción que se catalogue como ciberacoso; incluyendo agresiones electrónicas que pueden haberse realizado una sola vez, pero que se convierten en situaciones de agresión repetida al quedar en espacios virtuales a los cuales muchas personas pueden acceder.
- Agresión física sistemáticas.

- f) Juegos o actividades que ponen en riesgo la integridad física o emocional de una persona.
- g) Uso de apodosos que lleven al maltrato, discriminación o burla de forma reiterada.
- h) Burlarse de las características físicas de una persona de forma reiterada.
- i) Discriminación reiterada de tipo económico, social, físico o étnico de forma regular.
- j) Las demás situaciones que se presenten y que correspondan a la tipificación de este tipo de situaciones.

Artículo 31. Protocolo para la atención de situaciones tipo II. En el caso de situaciones tipo II se debe activar el siguiente protocolo.

Acciones	Estrategias	Responsables
Reunir la información de la situación. Realizar entrevistas individuales. Primero con la persona o personas afectadas y luego con las otras personas implicadas.	Tomar una versión libre de los hechos por medio de entrevistas individuales. Dejar constancia de esta versión en el formato “acta de versión libre”, la cual debe estar firmada por el estudiante y coordinador de bienestar y convivencia institucional. Reflexión individual con el estudiante. Abrir caso en carpeta de acompañamiento del estudiante.	Coordinación de bienestar institucional y convivencia. Primer respondiente (Maestro o colaborador que evidencia los hechos).
Garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, en caso de que se presente daño al cuerpo.	Trasladar de manera inmediata las personas afectadas al servicio de enfermería y/o psicología. En caso de ser requerido el paciente será trasladado al centro médico más cercano o al autorizado por el padre, madre de familia o acudiente. Dejar constancia de la atención por enfermería. El psicoorientador debe dejar registro de la prestación de los primeros auxilios psicológicos, en caso de ser requeridos.	Primer respondiente (Maestro o colaborador que evidencia los hechos). Servicio de enfermería y/o Psicoorientación.
Comunicación a padre, madre y/o acudiente de las personas involucradas.	Informar a padre, madre o acudiente, de todas las personas involucradas. Dejar constancia de la actuación. Debe informarse dentro de las 24 horas siguientes a los hechos.	Coordinación de bienestar institucional y convivencia, rectoría o persona que pueda brindar apoyo.
Ampliación de la indagación de los hechos.	Brindar espacios para que las partes involucradas y sus representantes expongan y manifiesten lo acontecido. Esta información es confidencial. Dejar constancia de la actuación dentro de los siguientes 5 días hábiles a la ocurrencia de los hechos, si la salud de los afectados así lo permite.	Coordinación de bienestar institucional y convivencia o rectoría.
Determinar las acciones restaurativas para reparar los daños causados y el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.	Diseñar e implementar acciones que restablezcan el o los derechos vulnerados. Se determinan medidas para seguir el caso.	Coordinación de bienestar institucional y de convivencia o rectoría.
Definir las consecuencias para quienes promovieron, contribuyeron o participaron en la situación reportada.	Determinar consecuencias, estas deben ser acorde a la falta y no deben ser sancionadas dos veces. Se debe llevar a cabo la reparación correctiva (restablecimiento de derechos).	Coordinación de bienestar institucional y convivencia o rectoría.
Notificación, análisis y seguimiento al y por parte del comité escolar de convivencia.	La coordinación de convivencia y bienestar informa al presidente del Comité escolar de convivencia (rectoría) y este a su vez en calidad de miembro, notifica y reporta lo sucedido. Este comité no sanciona sólo sirve como ente de propuestas	Presidente del comité escolar de convivencia o su delegado.

	formativas y estas medidas deben ser tenidas en cuenta cómo guía. El Comité de Convivencia escolar analiza la situación para verificar la efectividad de la solución implementada en el protocolo de atención a situaciones tipo II, o podrá acudir al protocolo de atención de situaciones tipo III, en caso de ser necesario. Dejar constancia en un acta de la situación y su manejo. El comité escolar de convivencia deja constancia en acta de la situación y su manejo. El presidente de comité escolar de convivencia deja reporte el caso a través al SIUCE (sistema de información unificado de convivencia escolar).	
--	---	--

Artículo 32. Situaciones Tipo III.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Artículo 33. Principales situaciones tipo III que se presentan o puedan llegar presentarse en el Gimnasio de los Llanos.

- Hurto de pertenencias o bienes de otras personas o del Gimnasio de los Llanos.
- Filmar, tomar fotos, grabar y poner o publicar en redes sociales de internet, correo electrónico y/u otro medio, información que atente contra la integridad moral y personal de cualquier miembro de la comunidad escolar
- Hacer declaraciones públicas o privadas sobre cualquier miembro de la comunidad educativa o persona externa, a través de cualquier medio (audiovisual, impreso) en el que se le impute la comisión de un delito sin aportar las pruebas correspondientes.
- Portar, exhibir o guardar armas de fuego, blancas o de fogueo.
- El consumo, tenencia, comercialización o distribución de sustancias psicoactivas o cualquier elemento que puede causar alteración a la persona o poner en peligro su integridad física y/o psicológica
- Portar y utilizar pólvora, detonantes, sustancias químicas u otros elementos que atenten o puedan afectar la integridad física de las personas y/ o cosas dentro de la institución educativa.
- Acosar, provocar, abusar o violentar psicológica; física o sexualmente a cualquier miembro de la comunidad. Así sea con insinuaciones mínimas.
- Las demás situaciones que se presenten y que correspondan a la tipificación de este tipo de situaciones. Incluidas aquellas basadas en violencia de género.

Artículo 34. Protocolo para la atención para situaciones tipo III. En el caso de situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos se debe activar el siguiente protocolo.

Acciones.	Estrategia.	Responsable
Garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, en caso de que se presente daño al cuerpo.	Trasladar de manera inmediata las personas afectadas al servicio de enfermería y/o psicología. En caso de ser requerido el paciente será trasladado al centro médico más cercano o al autorizado por el padre, madre de familia o acudiente. En caso de violencia basada en género, se debe brindar orientación sobre los derechos de las víctimas de violencia sexual a la familia, acudiente y/o personas acompañantes. Dejar constancia de la atención por enfermería.	Primer respondiente (Maestro o colaborador que evidencian los hechos). Servicio de enfermería. Servicio de Psicoorientación.

	El psicoorientador debe dejar registro de la prestación de los primeros auxilios psicológicos, en caso de ser requeridos.	
Informar a la coordinación de bienestar institucional y de convivencia o rectoría.	El miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos los pondrá en conocimiento inmediato de la coordinación de bienestar institucional y de convivencia o rectoría.	Primer respondiente (Maestro o colaborador que evidencia los hechos).
Recopilación de información inicial.	La coordinación de bienestar institucional y de convivencia o rectoría realizarán la recopilación inicial de los testimonios de las personas implicadas en la situación. ¿Qué sucedió? ¿Dónde sucedió? y ¿Cómo sucedieron los hechos? Registrar caso en carpeta de acompañamiento del estudiante.	Coordinación de bienestar institucional y de convivencia o rectoría.
Notificación a la autoridad competente.	El presidente del Comité Escolar de Convivencia, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la autoridad competente.	Coordinación de bienestar institucional y de convivencia o rectoría.
Informar a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados en la situación.	En este momento se hace un llamado vía telefónica como recurso inmediato para reportar el estado de salud y conocimiento de la situación. Posteriormente los acudientes responsables deben acudir a las instalaciones del colegio para ser enterados de lo sucedido. Dejar evidencia de esta actuación.	Coordinación de bienestar institucional y de convivencia o rectoría.
Reporte de la situación al Comité Escolar de Convivencia.	Se cita el Comité Escolar de Convivencia, en una reunión extraordinaria. Se evalúa el caso y este comité propone las estrategias de proporción, prevención y seguimiento a seguir.	Rectoría o su delegado como presidente del comité escolar de convivencia.
Reporte de la situación en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE).	Realizar reporte de la situación en la plataforma del SIUCE. Hacer seguimiento de la situación en la plataforma SIUCE y cargar documentos requeridos durante el seguimiento hasta el cierre del caso.	Rectoría o delegado de la rectoría (Coordinador de bienestar institucional y de convivencia).

Artículo 35. Protocolo de seguimiento.

De manera especial, se realizará seguimiento a aquellas situaciones correspondientes a las tipologías II y III, a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar SIUCE. En el caso de las situaciones tipo I, el seguimiento de estas estará a cargo de los directores de grupo.

Todas las situaciones que hayan afectado la convivencia escolar y que sean objeto de seguimiento desde la institución, ayudarán a analizar y determinar aquellas acciones o estrategias que fueron efectivas dentro del protocolo ejecutado, situación que servirá para apreciarlas como experiencias significativas positivas.

Capítulo VII. CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS, SANCIONES Y MEDIDAS DE RESTAURACIÓN (Relacionadas con comportamiento e incumplimiento de deberes).

Título 1. Situaciones disciplinarias de los estudiantes.

Son todas aquellas conductas o situaciones que atentan contra el normal desarrollo y cumplimiento cabal de las actividades curriculares e impiden el desarrollo de los objetivos institucionales. Se toman en cuenta aquellos eventos que son originados directamente por la falta de disciplina y está orientada a alterar el orden y la tranquilidad, sin que se atente directamente contra los derechos de sus pares estudiantiles o los demás integrantes de la comunidad educativa y por esto, deban ser analizadas, escuchadas y sancionadas de manera diferente por el miembro de la comunidad educativa que tenga competencia para sancionar las mismas. Dichas actuaciones se clasifican en situaciones leves, graves y gravísimas.

Artículo 36. Faltas leves. Hacen referencia a todas las situaciones o conductas que afectan el logro de objetivos institucionales, pero no causan daño a la persona o a otros, y que pueden ser resueltas a partir de establecer acuerdos. Generalmente, son ocasionadas por hábitos inadecuados, descuidos o desatenciones y no tienen intención de causar daño. Las siguientes son las principales faltas tipificadas como leves en el Gimnasio de los Llanos.

- a) Llegar tarde a las actividades académicas, culturales, deportivas y demás programadas por el colegio.
- b) Porte inadecuado del uniforme.
- c) Interrumpir el normal desarrollo de las clases o la jornada académica.
- d) Uso inadecuado de los elementos deportivos y demás bienes del colegio.
- e) Incumplir o no participar en las actividades propuestas durante el desarrollo de las clases y demás actividades o eventos programadas por el colegio.
- f) Desacatar las instrucciones e indicaciones previamente impartidas por los profesores o directivas o desconocer la autoridad que emana de su posición.
- g) h) No traer los materiales y útiles escolares e implementos necesarios para el desarrollo de las actividades programadas por el colegio.
- i) Corresponden a este tipo de faltas toda situación o acción que se pueda tipificar dentro de esta categoría.

Artículo 37. Faltas graves. Son aquellas situaciones que implican un incumplimiento más serio de los deberes, que puede causar perturbaciones significativas a la comunidad educativa, incluidas las actividades escolares. Puede o no implicar una intención de dañar o agredirse a sí mismo, a otros y a lo que es de todos (bienes y materiales del colegio). Las siguientes son las principales faltas tipificadas como graves en el Gimnasio de los Llanos.

- a) Incurrir hasta por tres veces en una misma falta leve, durante un mismo periodo académico.
- b) No asistir o retirarse del aula de clase o cualquier actividad institucional, sin autorización del docente o de los directivos.
- c) Rayar, deteriorar o dañar cualquier bien o inmueble, mobiliario, equipos y demás materiales del colegio.
- d) Cualquier acción que no contribuya al cuidado y preservación del medio ambiente, incluida la fauna y la flora, la disposición inadecuada de los residuos sólidos y líquidos.
- e) Comportamientos inadecuados al momento de consumir los alimentos (arrojarse alimentos, jugar con estos, entre otros).
- f) Uso inadecuado de cualquier área del colegio, como los baños, salones (desperdiciar el agua, papel, mojar los salones) y zonas verdes.
- g) Cualquier acción que afecte la labor realizada por el personal encargado de servicios generales y de mantenimiento del colegio.
- h) Permanecer en el colegio en horarios diferentes a la jornada escolar sin acompañamiento y la debida autorización de la coordinación de bienestar institucional y de convivencia.
- i) Portar el uniforme del Gimnasio de los Llanos en lugares o situaciones que vayan en contra de los principios o valores institucionales.
- k) Irrespetar a cualquier miembro de la comunidad educativa del Gimnasio de los Llanos.
- l) Plagiar cualquier producción escrita o audiovisual de terceros, ya sea en formato electrónico o físico.
- j) Utilizar celulares o aparatos electrónicos con fines no académicos dentro del colegio sin autorización del maestro correspondiente.
- o) Corresponden a este tipo de faltas toda situación o acción que se pueda tipificar dentro de esta categoría.

Artículo 38. Faltas muy graves. Son aquellos comportamientos o situaciones que interfieren directamente con la obtención de los objetivos institucionales y pueden configurarse como una contravención y hasta en un delito. Las siguientes son las principales faltas tipificadas como muy graves en el Gimnasio de los Llanos.

- a) Salir de la Institución en transporte no autorizado, evadirse del servicio de transporte escolar o bajarse del mismo sin autorización alguna.

- b) Retirar de la institución a un compañero o compañera en carro u otro medio de transporte sin autorización de sus padres.
- c) Falsificar firmas, alterar registros de calificaciones y documentos de cualquier tipo.
- d) Suplantar a compañeros(as) o hacerse suplantar a fin de causar confusión o hacer fraude.
- e) Porte, consumo, distribución de cigarrillos, cigarrillos electrónicos, vapores, alcohol y/o cualquier tipo de sustancia psicoactiva dentro del colegio.
- f) Sostener relaciones sexuales dentro de la institución.
- g) Irrespetar los símbolos de la Institución, el municipio, la gobernación o la Nación, o asumir comportamientos irrespetuosos en actos cívicos y de comunidad; así mismo, dañar, destruir o vandalizar el patrimonio cultural del Gimnasio de los Llanos.
- h) Portar armas de fuego y/o corto punzantes, explosivos, objetos y sustancias químicas que puedan afectar la integridad física de los miembros de la comunidad educativa o las instalaciones del Gimnasio de los Llanos.
- i) Ingresar al colegio en estado de embriagues o bajo los efectos de sustancias psicoactivas.
- j) Corresponden a este tipo de faltas toda situación o acción que se pueda tipificar dentro de esta categoría.

Artículo 39. Debido proceso. El debido proceso es un principio fundamental que garantiza que todas las personas involucradas en un procedimiento disciplinario tengan la oportunidad de defenderse y ser escuchadas. En el contexto institucional del Gimnasio de los Llanos, este propende por establecer un marco claro que permita abordar las faltas de comportamiento e incumplimiento de deberes de manera justa y equitativa. A continuación, se indican los principios y etapas que deben seguirse durante la atención a una situación.

1. Principios del debido proceso.

- a) Presunción de Inocencia: cualquier integrante de la comunidad educativa que se le impute alguna acción contraria a lo permitido o falta disciplinaria se presume inocente, mientras no se le haya comprobado lo contrario.
- b) Derecho a la defensa: los implicados tienen el derecho a presentar su versión de los hechos y a controvertir las pruebas en su contra.
- c) Notificación: se debe informar formalmente al involucrado sobre la apertura del proceso disciplinario, especificando las faltas imputadas.
- d) Proporcionalidad: las sanciones impuestas deben ser proporcionales a la gravedad de la falta cometida. Sin que se den excesos o permisibilidad.
- e) Celeridad: los procesos deben llevarse a cabo de manera ágil para evitar dilaciones innecesarias.
- f) Transparencia: el proceso debe ser claro y accesible, garantizando que todos los involucrados comprendan las normas y procedimientos.
- g) Ser juzgado una sola vez: nadie puede ser sujeto de acciones y sanciones disciplinarias por los mismos hechos considerados como falta dos veces. Sin embargo, para el caso de situaciones tipo III, El Gimnasio podrá tomar medidas disciplinarias, sin perjuicio que la justicia ordinaria esté adelantando otro proceso de manera simultánea.
- h) Aplicación de principios de favorabilidad: en caso de duda para la aplicación de las sanciones pedagógicas, se resolverá a favor del implicado.

2. Etapas del debido proceso.

- a) Notificación inicial. Se debe comunicar formalmente al estudiante o miembro del personal sobre la apertura del proceso disciplinario, especificando la falta cometida y las normas violadas. Igualmente, proporcionar información sobre los derechos del implicado, incluyendo el derecho a defensa y a ser oído.
- b) Formulación de cargos. Elaborar un documento donde se detallen las conductas imputadas, con claridad y precisión. Indicar las pruebas que sustentan los cargos formulados. Recopilar las pruebas o evidencias del caso. Permitir al acusado acceder a todas las pruebas en su contra. Facilitar la presentación de pruebas por parte del implicado para su defensa.
- c) Reunión de descargos. Realizar una reunión o entrevista donde el implicado pueda presentar su versión de los hechos y argumentar en su defensa. Esta reunión debe ser conducida por un miembro o funcionario del Gimnasio de los Llanos competente y neutral.
- d) Evaluación de las pruebas. Analizar todas las pruebas presentadas por las partes involucradas (acusación y defensa) para tomar una decisión informada. Considerar atenuantes y agravantes que puedan influir en la resolución del caso.
- e) Decisión final. Emitir un pronunciamiento motivado sobre la falta cometida, indicando si se considera responsable o no al implicado o implicados. En caso de ser responsable (culpable), determinar la sanción correspondiente, asegurando que sea proporcional a la falta cometida.

- f) Notificación de resultados. Informar al implicado sobre la decisión tomada y la sanción impuesta, así como los recursos disponibles para apelar dicha decisión. Esta notificación será realizada por la persona o funcionario encargado de realizar la reunión de descargos o en su ausencia por la coordinación de bienestar institucional y de convivencia.
- g) Recursos. Permitir al implicado interponer recursos para impugnar la decisión tomada, asegurando que este proceso sea accesible y claro.
- h) Seguimiento. Implementar un seguimiento posterior a la sanción impuesta para evaluar su efectividad y el comportamiento del implicado tras el proceso disciplinario.

Artículo 40. Sanciones para cada tipo de falta. Durante la atención a cualquier tipo de falta disciplinaria en que estén implicados los estudiantes, principalmente, se debe seguir el siguiente proceso de cuatro pasos: a) orientar al implicado para que logre reconocer su responsabilidad en los hechos presentados; b) acompañar al implicado para que logre, por sí mismo, evidenciar una actitud y compromiso de no repetición o reincidencia en la situación presentada; c) mediar para que implicado pueda recomponer o resarcir el daño o afectación causada, esta recomposición debe tener relación con la situación que origino la falta; d) asignación de la sanción correspondiente, la cual implica la pérdida de un beneficio que tenga relación con la falta cometida.

Artículo 41. Sanciones para estudiantes que incurran en faltas leves en mismo periodo académico.

- a) Primer falta, amonestación verbal: una advertencia por parte del docente o la autoridad competente.
- b) Segunda falta, amonestación escrita: registro formal de la falta en el expediente del estudiante, por parte del docente o la autoridad competente.
- c) Tercera falta, firma de acta de compromiso

El director de grupo respectivo es la persona competente para aplicar las sanciones correspondientes a este tipo de faltas. El director de grupo debe hacer control y seguimiento a los observadores de sus estudiantes el primer día hábil de cada semana.

Artículo 42. Sanciones para estudiantes que incurran en faltas graves.

- a) Citación y entrevista con padres de familia o acudiente: reunión con los padres de familia o acudientes para discutir el comportamiento del estudiante y establecer un plan de acción. Esta sanción será aplicada por la coordinación de bienestar institucional y de convivencia.
- b) Suspensión temporal: de 1 a 3 días de desescolarización, dependiendo de los atenuantes o agravantes de la situación. Durante este tiempo, el estudiante no podrá asistir a clases respectivas, pero deberá asistir al colegio a desarrollar las diferentes actividades que contribuyan al componente pedagógico o formativo de la sanción; las cuales buscan no solo corregir comportamientos inadecuados sino también promover el desarrollo integral del estudiante. Esto sin perjuicio de que el estudiante pueda presentar las actividades académicas que tenga programadas durante el periodo de suspensión, en el tiempo estipulado por la coordinación académica. En el caso de evaluaciones programadas durante el periodo de suspensión, estas deben ser presentadas en la fecha y hora que el resto del grupo las deba presentar. Esta sanción será aplicada por la coordinación de bienestar institucional y de convivencia o rectoría.
- c) Observación de condicionalidad de renovación del contrato de matrícula: establecer un período de tiempo durante el cual el comportamiento del estudiante será monitoreado. Si se repiten las faltas o se incurren en otras faltas graves o muy graves, el Gimnasio de los Llanos podrá tomar la decisión de no renovar el contrato de matrícula del estudiante implicado en las faltas para el siguiente año lectivo. Esta sanción será aplicada por la rectoría.

Artículo 43. Sanciones para estudiantes que incurran en faltas muy graves.

- a) Intervención o asesoría por profesionales externos: en casos donde se considere necesario, se puede requerir que el estudiante asista a sesiones con un profesional para abordar problemas subyacentes.
- b) Observación de condicionalidad de renovación del contrato de matrícula: establecer un período de tiempo durante el cual el comportamiento del estudiante será monitoreado. Si se repiten las faltas o se incurren en otras faltas graves o muy graves, el Gimnasio de los Llanos podrá tomar la decisión de no renovar el contrato de matrícula del estudiante implicado en las faltas para el siguiente año lectivo.
- c) Extrañamiento temporal: en casos extremos, se puede aplicar al estudiante involucrado y responsable de este tipo de faltas la estrategia de extrañamiento temporal del Gimnasio de los Llanos, este puede ser hasta que finalice el año lectivo en curso. Durante este periodo de tiempo el alumno continuará sus estudios desde su casa.

d) Cancelación del contrato de matrícula: dependiendo del contexto, los atenuantes o agravantes de la situación o falta, el Gimnasio de los Llanos puede establecer la cancelación inmediata y definitiva del contrato de matrícula del estudiante, en especial cuando el educando incurra en la comisión de un delito.

Parágrafo 1: Las sanciones correspondientes a faltas muy graves serán aplicada por la rectoría.

Artículo 44. Medidas de restauración. El Gimnasio de los Llanos considera que son acciones pedagógicas y restaurativas, todas aquellas medidas que deberán ser asumidas por los maestros, directivos y por el Comité Escolar de Convivencia; y que son utilizadas para mediar y buscar la resolución de conflictos, así como para reparar y restablecer los derechos afectados por los hechos de los actores educativos y que, sirven como estrategia para reflexionar sobre los principios, valores y responsabilidades, en cualquiera de los roles en la institución, mismas que deberán ser implementadas o desarrolladas por los agresores o victimarios como medida de restablecimiento de derechos y compromiso de no repetición.

Al tomar alguna medida, ya sea pedagógica o restaurativa, se debe garantizar como primera instancia el reconocimiento de la acción o falta que origina el proceso, o el incumplimiento de pactos, normas y orientaciones. Esto debe conllevar a la firma de compromisos por parte de quienes dañan, afectan o vulneran derechos. Las siguientes corresponden a acciones pedagógicas y restaurativas.

- a) Llamado de atención verbal: es el que antecede al llamado de atención escrito y lo hace el docente, orientador, directivo o quien haya sido conocedor inicialmente de la falta.
- b) Llamado de atención escrito: Consiste en un requerimiento por parte de las directivas, usando un medio diferente al verbal, de modo que queda registro del mismo y puede ser estimado para escalar en las faltas y posiblemente hacerse merecedor a una posible sanción.
- c) Acciones pedagógicas: son aquellas actividades que son ordenadas a un infractor y que se usan como mecanismo sancionatorio o correctivo por una reiteración de faltas o de acuerdo a la gravedad de las mismas. Serán diseñadas y ordenadas por el director de curso y el coordinador (convivencia o académico) al infractor y deberán ser dadas a conocer a los padres, madres o acudientes.
- d) Acciones reparadoras o restaurativas: son aquellas actividades tendientes a hacer respetar las normas de convivencia. Se busca con ellas generar espacios para la reflexión acerca a las relaciones interpersonales, de modo tal que sirvan como mecanismo correctivo ante un daño o una falta tipo I o II. Incluye de igual manera, la reparación o devolución de elementos o artículos que hayan sido afectados o alterados por parte de los o del agresor.

Artículo 45. Circunstancias atenuantes. Cuando se esté frente a la ocurrencia de una determinada situación que afecte la convivencia, se deberán considerar algunas circunstancias que harán ver menos gravosa la participación del estudiante en dicho evento. Entre ellas se pueden considerar:

- a) El buen comportamiento mantenido anteriormente en la Institución.
- b) La confesión voluntaria sobre los hechos a verificar.
- c) Haber actuado por defender sus derechos o los de otro, con carácter altruista.
- d) Su edad cronológica, desarrollo psicoafectivo, mental y evolutivo (Necesidades Educativas Especiales).
- e) Haber sido inducido a hacer parte de una determinada situación que afecta la convivencia escolar, por alguien de mayor edad y/o de madurez psicoafectiva.
- f) La reparación del daño por parte del causante.

Artículo 46. Circunstancias agravantes. Cuando se esté frente a la ocurrencia de una determinada situación que afecte la convivencia, se deberán considerar algunas circunstancias que harán ver más gravosa la participación del estudiante en dicho evento. Algunas son:

- a) Mentir para justificar los hechos.
- b) Aprovecharse de la confianza depositada en él o ella para actuar de mala fe.
- c) La reiteración de hechos similares, incumpliendo los compromisos y deberes estipulados en el manual de convivencia.
- d) La premeditación o programación sistemática para realizar los hechos.
- e) Haber obrado en complicidad con otro u otros o haber sido coautor.
- f) Cuando con los hechos se vea comprometido el buen nombre de la Institución.

Título 2. Regulación para el uso de celulares o dispositivos electrónicos. El presente apartado del manual de convivencia establece un marco claro y específico para la regulación del uso de celulares o dispositivos electrónicos por parte de los estudiantes en el Gimnasio de los Llanos, respetando el debido proceso y la libertad de comunicación, en cumplimiento con la Ley 2170 de 2021 y las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional. En ningún

caso la aplicación de este acuerdo podrá interpretarse como una prohibición absoluta del uso de medios de comunicación, ni podrá impedir que, en situación de urgencia, el estudiante o su familia establezcan contacto por los canales institucionales.

Artículo 47. Normas Generales.

- a) Regular el uso de celulares durante toda la jornada académica y extender la misma a dispositivos electrónicos tales como Tablet, iPad, consolas, airpod, etc., que puedan utilizarse de manera recreativa.
- b) Durante el desarrollo de la jornada escolar, los estudiantes no podrán portar ni utilizar el celular de manera personal, salvo en los casos expresamente autorizados en el artículo 48 del presente manual. Se entiende por uso no autorizado el encendido del aparato, su consulta, manipulación, grabación de audio o video, toma de fotografías, uso de redes sociales, juegos u otras aplicaciones personales que impliquen el uso recreativo de estos. Esta restricción aplica para Tablet, iPad, consolas o cualquier dispositivo electrónico que pueda usarse para las anteriores actividades.
- c) Todo estudiante que ingrese con celular al Gimnasio de los Llanos deberá, al inicio de la jornada escolar en la Toma de Contacto, colocar el dispositivo apagado en la caja "Phone Home" o lugar destinado para tal fin en el salón de clases de su respectivo director de grupo. El director de grupo será responsable de organizar y supervisar el procedimiento de guardar y entregar los celulares, manteniendo la caja en un lugar seguro del aula de clases durante toda la jornada. Los estudiantes que lleguen fuera del espacio de Toma de Contacto, deberán dejar su dispositivo en las coordinaciones de la institución, y en dicho caso, el dispositivo sería entregado únicamente al finalizar la jornada estudiantil, sin excepciones.
- d) Los estudiantes podrán retirar su celular de la caja Phone Home únicamente al finalizar la jornada escolar, en el espacio de puesta en común diario o momento de cierre definido por la institución. La salida del aula con el celular implica que la jornada ha concluido para el estudiante y que el uso del dispositivo nuevamente queda bajo la responsabilidad de él y su familia.
- e) El Gimnasio de los Llanos garantizará el derecho a la comunicación de los estudiantes y sus familias mediante los siguientes mecanismos:
 - 1) Disponibilidad de líneas telefónicas institucionales móviles en secretaría académica, para situaciones de urgencia o necesidad justificada.
 - 2) Uso del celular personal del estudiante únicamente en casos excepcionales de emergencia, previa autorización del maestro, coordinador o rector, y en espacios definidos para tal fin. En este caso, los padres del estudiante serán responsables de instalar en el teléfono de su hijo o hija las respectivas restricciones de uso recreativo del equipo, mediante estrategias como el control parental
- f) Responsabilidad compartida: se fomentará la colaboración entre el colegio, los padres de familia o acudientes y los estudiantes para garantizar un uso adecuado de los dispositivos móviles o electrónicos. En este caso los padres de familia o acudientes son corresponsables de las situaciones o faltas en las que incurra su hijo debido al uso inadecuado de los celulares durante la jornada escolar.

Artículo 48. Uso permitido. Se permite que los estudiantes porten su teléfono celular personal, bajo la responsabilidad de ellos y de sus familias, exclusivamente para efectos de comunicación antes y después de la jornada escolar diaria, o en situaciones autorizadas por la institución. El Gimnasio de los Llanos no se hace responsable por pérdida, daño o deterioro de estos dispositivos, según lo establecido en el presente manual de convivencia. Sin embargo, ante una pérdida bajo la tenencia de parte del colegio, se activaría la ruta establecida en el manual de convivencia.

Parágrafo 1: De manera excepcional, los docentes podrán solicitar el uso del celular durante una clase o actividad específica, únicamente en la sección de educación media (10° y 11°). En estos casos, el docente será responsable de: Autorizar expresamente el uso del dispositivo. Supervisar su empleo durante la actividad. Solicitar su apagado y reintegro inmediato a la caja Phone Home al finalizar la actividad.

Artículo 49. Uso de celulares y dispositivos electrónicos por parte de maestros y colaboradores. Como norma general y en aras de contribuir al proceso de formación de los estudiantes a través de ejemplo, los maestros del Gimnasio de los Llanos solo podrán utilizar su celular o dispositivos electrónicos durante las clases para contribuir al desarrollo de actividades académicas estrictamente relacionadas con el desarrollo de la clase.

Capítulo VIII. DE LA PARTICIPACIÓN Y EL GOBIERNO ESCOLAR.

Artículo 50. Comunidad educativa. La comunidad educativa del Gimnasio de los Llanos está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional (PEI). Y a su vez, está compuesta por los siguientes estamentos (*Decreto 1075 de 2015, en el artículo 2.3.3.1.5.1.*):

- a) Los estudiantes que se encuentren matriculados.
- b) Los padres y madres, acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de los alumnos matriculados.
- c) Los docentes vinculados que laboran en el colegio.
- d) Los directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
- e) Los egresados organizados para participar.

Todos los miembros de nuestra comunidad educativa son competentes para participar en la dirección del Gimnasio de los Llanos y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar, usando los medios y procedimientos establecidos en el presente manual de convivencias. (*Decreto 1860 de 1994, artículo 18*).

Artículo 51. Gobierno escolar. El gobierno escolar del Gimnasio de los Llanos, está constituido por los siguientes órganos (*Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.3.1.5.3.*):

- 1) Consejo directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
- 2) Consejo académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
- 3) Rector o rectora, como representante del establecimiento ante autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

Parágrafo. Los representantes de los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto período.

Artículo 52. Consejo Directivo. (*Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.3.1.5.4.*). El consejo directivo del Gimnasio de los Llanos está integrado por:

- 1) El rector o rectora, quien lo presidirá y convocará ordinariamente, si es necesario una vez cada dos meses y extraordinariamente cuando lo considere conveniente o de acuerdo a su propio reglamento.
- 2) Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
- 3) Dos representantes de los padres de familia elegidos por el consejo de padres de familia.
- 4) Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.
- 5) Un representante de los exalumnos elegido por el consejo directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
- 6) Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

Parágrafo 1. Los administradores escolares podrán participar en las deliberaciones del consejo directivo con voz, pero sin voto, cuando éste les formule invitación, a solicitud de cualquiera de sus miembros.

Parágrafo 2. Dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el rector o rectora convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes. (*Decreto 1860 de 1994, artículo 21*).

Artículo 53. Funciones del consejo directivo. (*Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.3.1.5.6.*). Las funciones del consejo directivo del Gimnasio de los Llanos serán siguientes:

- a) Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como la dirección administrativa o presidencia de la Fundación Educar Casanare;

- b) Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del colegio, después de haber agotado los procedimientos previstos en el presente manual de convivencia;
- c) Adoptar el manual de convivencia y los reglamentos de la institución;
- d) Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos;
- e) Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
- f) Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el rector o rectora.
- g) Participar en la planeación y evaluación del PEI, del currículo y del plan de estudios, y someterlos a la consideración de la secretaría de educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;
- h) Estimular y controlar buen funcionamiento de la institución educativa;
- i) Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de los educandos, los cuales han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso estos pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante;
- j) Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- k) Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
- l) Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
- m) Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;
- n) Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes;
- o) Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente manual de convivencia.
- p) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos tales como derechos académicos, uso libros de texto y similares, y
- q) Darse su propio reglamento.

Parágrafo. En el Gimnasio de los Llanos, al ser un establecimiento educativo no estatal el Consejo Directivo podrá ejercer las mismas funciones y demás que le sean asignadas, teniendo en cuenta lo prescrito en el inciso tercero del artículo 142 de la Ley 115 de 1994. En relación con las identificadas con los literales d), f), l) Y o), podrán ser ejercidas por el director administrativo o a otra instancia.

Artículo 54. Consejo Académico. (Decreto 1075 de 2915, Artículo 2.3.3.1.5.1.). El Consejo Académico del Gimnasio de los Llanos está integrado por el rector o rectora quien lo preside, los directivos docentes y los jefes de departamento de las áreas académicas definidas en el plan de estudios. Y cumplirá las siguientes funciones:

- a) Servir de órgano consultor del consejo directivo en la revisión de la propuesta del PEI;
- b) Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente manual de convivencias y la normatividad vigente;
- c) Organizar el plan estudios y orientar su ejecución;
- d) Participar en la evaluación institucional anual;
- e) Integrar los consejos de docentes, para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación. En el Gimnasio de los Llanos se denomina a estos consejos comisiones de evaluación y promoción; las cuales están integradas por el rector o rectora o sus delegado, el coordinador académica de ciclo o del colegio, los maestros que acompañan procesos académicos en los respectivos grados, el representante de los padres de familia ante el consejo de padres de familia, el representante de los estudiantes ante el consejo de estudiantes de cada grado, el psicoorientador, y como invitado el coordinador de bienestar institucional y de convivencia, el personero o presidente del consejo de estudiantes.
- f) Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa, y
- g) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya proyecto educativo institucional.
- h) Darse su propio reglamento, el cual debe implicar que sesiones al menos una vez cada dos meses y de manera extraordinaria cada vez que se requiera.

Artículo 55. Comité escolar de convivencia. El comité escolar de convivencia del Gimnasio de los Llanos, es el órgano institucional encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y

aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar en nuestra institución. (Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.5.2.3.1.).

El rector o rectora del Gimnasio de los Llanos deberá conformar el comité escolar de convivencia del colegio, a más tardar 40 días calendario después de iniciada las actividades académicas con estudiantes, para cada año lectivo. Es responsabilidad de este comité elaborar o ajustar su reglamento durante la primera sesión de cada año escolar; dicho reglamento hace parte integral del presente manual de convivencia.

En todo caso, el reglamento del comité escolar de convivencia debe cumplir con las siguientes disposiciones, las cuales están contenidas en el decreto 1075 de 2015, artículos 2.3.5.2.3.2. al 2.3.5.2.3.6.

- a) **Sesiones.** El Comité Escolar de Convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.
- b) **Quórum decisorio.** El quórum decisorio del comité escolar de convivencia será el establecido en su reglamento. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.
- c) **Actas.** De todas las sesiones que adelante el Comité Escolar de Convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del presente decreto.
- d) **Derecho a la intimidad y a la confidencialidad.** el Comité Escolar de Convivencia se deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria número 1581 de 2012, en el Decreto número 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
- e) **Acciones o decisiones.** El Comité Escolar de Convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo Comité Municipal, Distrital o Departamental de Convivencia Escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.
- f) **Conflictos de interés y causales de impedimento y recusación.** Cuando en las actuaciones adelantadas por parte de los Comités Escolares de Convivencia de los establecimientos educativos oficiales se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011. En el caso del Gimnasio de los Llanos, dado que es un establecimiento educativo no oficial, el Comité Escolares de Convivencia deberá definir los conflictos de interés, las causales de impedimento y de recusación, así como el procedimiento para resolverlos, de tal forma que se garantice la imparcialidad de los integrantes del referido comité.

Artículo 56. Funciones del rector o rectora. Al rector o rectora del Gimnasio de los Llanos le corresponden las funciones que le sean asignadas por la presidencia de la Fundación Educar Casanare, así como las indicadas en el artículo 2.3.3.1.5.8. del decreto 1075 de 2015, las cuales se indican a continuación:

- a) Orientar la ejecución del PEI y aplicar las decisiones del gobierno escolar;
- b) Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
- c) Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
- d) Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria;
- e) Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
- f) Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
- g) Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia;
- h) Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional;
- i) Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;
- j) Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y
- k) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Artículo 57. Funciones de los maestros, coordinadores y personal de apoyo. Las funciones de estos funcionarios del Gimnasio de los Llanos se describen en sus respectivos manuales de funciones, las cuales son establecidas por la rectoría del colegio; estas pueden ser ajustadas anualmente con base en los planes y necesidades de mejoramiento del Gimnasio de los Llanos.

Artículo 58. Personero de los estudiantes. (*Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.3.1.5.11.*). El personero o personera de los estudiantes del Gimnasio de los Llanos será un alumno que curse el último grado que ofrezca el colegio, y es la persona encargada de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el presente manual de convivencia. El personero o personera tendrá las siguientes funciones:

- a) Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del Gimnasio de los Llanos, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación;
- b) Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos;
- c) Presentar ante el rector, rectora, administrador o el director administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes, y
- d) Cuando lo considere necesario, apelar ante el consejo directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector o rectora respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

El personero o personera de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector o rectora convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El ejercicio del cargo de personero o personera de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el consejo directivo.

Artículo 59. Requisitos para postularse como candidato a la personería estudiantil. Los siguientes requisitos buscan garantizar que los estudiantes que se postulen como personeros estudiantiles cuenten con las cualidades necesarias para representar adecuadamente a sus compañeros y contribuir al mejoramiento continuo del Gimnasio de los Llanos.

- a) Ser estudiante del último grado ofrecido por el Gimnasio de los Llanos (Undécimo).
- b) Estar legalmente matriculado al momento de inscribirse como candidato.
- c) Haber cursado como mínimo el grado noveno y décimo en la institución.
- d) Presentar su postulación, ante el comité electoral de representaciones estudiantiles del colegio, dentro de los plazos establecidos por el Gimnasio de los Llanos.
- e) Haber obtenido un promedio académico general correspondiente al nivel de desempeño alto, al finalizar grado décimo.
- f) No tener procesos disciplinarios o convivenciales, que impliquen situaciones tipo II o III, abiertos al momento de su postulación e inscripción.
- g) Demostrar sentido de pertenencia, asumiendo la filosofía y el manual de convivencia del colegio.
- h) Presentar un plan de trabajo que contemple propuestas concretas para mejorar la convivencia y el bienestar de la comunidad educativa.

Artículo 60. Requisitos para la postulación de candidatos a la representación de grados ante el consejo de estudiantes.

- a) Estar legalmente matriculado al momento de inscribirse como candidato.
- b) Haber cursado en el Gimnasio de los Llanos como mínimo el grado inmediatamente anterior al que se encuentra matriculado.
- c) Presentar su postulación, ante el comité electoral de representaciones estudiantiles del colegio, dentro de los plazos establecidos por el Gimnasio de los Llanos.
- d) Haber obtenido un promedio académico general correspondiente al nivel de desempeño alto, al finalizar el grado inmediatamente anterior.
- e) No tener procesos disciplinarios o convivenciales, que impliquen situaciones tipo II o III, abiertos al momento de su postulación e inscripción.
- f) Demostrar sentido de pertenencia, asumiendo la filosofía y el manual de convivencia del colegio.

g) Presentar un plan de trabajo que contemple propuestas concretas para mejorar la convivencia y el bienestar de la comunidad educativa.

Artículo 61. Comité electoral de representaciones estudiantiles del Gimnasio de los Llanos. Este comité es fundamental para garantizar un proceso electoral transparente, justo y participativo al interior del colegio. Está integrado por el rector, el psicoorientador de bachillerato, el coordinador de bienestar institucional y de convivencia, el coordinador académico de bachillerato, un delegado de los maestros del área de ciencias sociales, cuatro representantes de los estudiantes, uno de undécimo, uno de décimo, uno de noveno y otro de quinto grado (elegido por mayoría de votos entre los alumnos de cada grado, con la asesoría del director de grupo respectivo; el estudiante de undécimo grado no puede ser candidato a la personería estudiantil). Las funciones del comité electoral de representaciones estudiantiles del Gimnasio de los Llanos se relacionan a continuación.

- a) Organización del proceso electoral. Planificar y coordinar todas las etapas del proceso electoral, desde la convocatoria hasta la proclamación de resultados.
- b) Elaboración y difusión de normativas. Desarrollar y comunicar las normas y reglamentos que regirán el proceso electoral, asegurando que todos los participantes estén informados.
- c) Registro de candidaturas. Recibir y validar las postulaciones de los candidatos, asegurándose de que cumplan con los requisitos establecidos en el presente manual de convivencia.
- d) Diseño de material electoral. Diseñar los materiales necesarios para el proceso electoral, como tarjetón digital, asignación de números a candidatos, entre otros.
- e) Supervisión de la campaña electoral. Monitorear las actividades de campaña de los candidatos para garantizar que se realicen de manera ética y respetuosa.
- f) Garantía de la transparencia. Asegurar que el proceso electoral sea transparente, permitiendo la observación por parte de estudiantes y docentes.
- g) Realización de la votación. Organizar y llevar a cabo la jornada electoral, asegurando que se respeten los procedimientos establecidos.
- h) Conteo de votos y proclamación de resultados. Realizar el conteo de votos de manera precisa, la elaboración de las actas de resultados y publicar los resultados de forma clara y accesible.
- i) Resolución de conflictos. Actuar como mediador en caso de disputas o irregularidades durante el proceso electoral, garantizando que se sigan los procedimientos adecuados.
- j) Fomento de la participación estudiantil. Promover la participación activa de los estudiantes en el proceso electoral, resaltando la importancia de su voz en la representación estudiantil.

Artículo 62. Consejo de estudiantes. (*Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.3.1.5.12.*) El consejo de estudiantes del Gimnasio de los Llanos es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Está integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por la institución.

El consejo directivo, o el rector o rectora del Gimnasio de los Llanos, deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los alumnos del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan tercer grado.

Artículo 63. Funciones del consejo de estudiantes. Corresponde al consejo de estudiantes del Gimnasio de los Llanos las siguientes funciones:

- a) Darse su propia organización interna;
- b) Elegir el representante de los estudiantes ante el consejo directivo del colegio y asesorarlo en el cumplimiento de su representación;
- c) Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y
- d) Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

Artículo 64. Consejo de padres de familia. (*Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.4.5.*) El consejo de padres de familia del Gimnasio de los Llanos es el órgano de participación de los padres de familia del colegio destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo uno (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca la

institución, de conformidad con lo establecido en el PEI. La conformación del consejo de padres en el Gimnasio de los Llanos es obligatoria.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar, contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas con estudiantes, el rector o rectora convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

Artículo 65. Funciones del consejo de padres de familia. (Decreto 1075, artículo 2.3.4.7.). Corresponde al consejo de padres familia del Gimnasio de los Llanos las siguientes funciones:

- a) Contribuir con rector o rectora en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas Estado, así como de las evaluaciones externas;
- b) Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para la Evaluación la Educación - ICFES;
- c) Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el colegio, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluidas las ciudadanas y la creación de la cultura de la legalidad;
- d) Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados;
- e) Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes;
- f) Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa;
- g) Presentar propuestas de mejoramiento o actualización del manual convivencia en el marco de la Constitución y la ley;
- h) Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente;
- i) Elegir al padre o madre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción;
- j) Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 2.3.3.1.4.1., 2.3.3.1.4.2. y 2.3.3.1.4.3 del Decreto 1075 de 2015.
- k) Elegir los dos representantes de los padres de familia en consejo directivo del colegio, con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 2.3.4.9. del Decreto 1075 de 2015, referido al representante de la Asociación de padres de familia ante el Consejo Directivo. *“Cuando el número de afiliados a la asociación alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el consejo directivo, caso en el cual el consejo de padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del consejo directivo”.*

Parágrafo 1. El rector o rectora del Gimnasio de los Llanos proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo 2. El consejo de padres del Gimnasio de los Llanos ejercerá estas funciones en coordinación con el rector o rectora y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al Gimnasio de los Llanos ante otras instancias o autoridades.

Parágrafo 3. A pesar que el consejo de padre del Gimnasio de los Llanos es un órgano de presentación de los padres de familia autónomo, que debe darse su propio reglamento, el presidente o presidenta de este órgano debe dejar copia de las actas de sus reuniones en secretaría académica del Gimnasio de los Llanos al finalizar el primer (15 de junio) y el segundo (15 de noviembre) semestre académico de cada año lectivo. Esto para soportar ante la Secretaría de Educación de Yopal, durante sus visitas de inspección y vigilancia, el funcionamiento del consejo de padres.

Artículo 66. Elección de los representantes de los padres de familia en el consejo directivo. (Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.4.8.). El consejo de padres de familia, en una reunión convocada para tal fin por el rector o

rectora del Gimnasio de los Llanos, elegirá dentro de los primeros treinta (30) días del año lectivo a los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del colegio. Los representantes de los padres de familia sólo podrán ser reelegidos por un período adicional. En todo caso, los representantes de los padres ante el consejo directivo deben ser padres de alumnos de la institución.

Los docentes, directivos o administrativos del Gimnasio de los Llanos no podrán ser representantes de los padres de familia en el consejo directivo de la institución.

Artículo 67. Asociaciones de padres de familia. (Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.4.9.). Para todos los efectos legales, la asociación de padres de familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en el Gimnasio de los Llanos. En nuestro colegio, sólo existirá una asociación de padres de familia, y el procedimiento para su constitución está previsto en artículo 40 del Decreto 2150 de 1995. Esta asociación sólo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del Gimnasio de los Llanos.

Parágrafo 1. La asamblea general de la asociación de padres es diferente de la asamblea general de padres de familia, ya que esta última está constituida por todos los padres de familia de los estudiantes matriculados en el Gimnasio de los Llanos, pertenecientes o no a la asociación.

Parágrafo 2. En el momento de la afiliación el padre de familia recibirá copia de los estatutos de la asociación en los que conste que ha sido inscrita en la Cámara de Comercio.

Artículo 68. Finalidades de la asociación de padres de familia. (Decreto 1075, artículo 2.3.4.10.). Las principales finalidades de la asociación de padres familia del Gimnasio de los Llanos son las siguientes:

- a) Apoyar la ejecución del PEI y el plan de mejoramiento institucional;
- b) Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa;
- c) Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia;
- d) Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje;
- e) Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad;

Artículo 69. Manejo de los recursos de la asociación de padres. (Decreto 1075, artículo 2.3.4.11.). El patrimonio de la asociación de padres de familia y su gestión, deben estar claramente separados de los del Gimnasio de los Llanos. Será administrado únicamente por la junta directiva de la asociación de acuerdo con sus estatutos. Esta designará al responsable del recaudo de los ingresos que por distintos conceptos reciba la asociación quien, en ningún caso, podrá ser un directivo, administrativo o docente del Gimnasio de los Llanos. La junta directiva deberá entregar a sus afiliados al menos un informe semestral sobre su gestión académica, administrativa y financiera.

La junta directiva designará al responsable del recaudo y uso de los ingresos que por distintos conceptos reciba la asociación de acuerdo con la planeación financiera establecida por la misma. El responsable de los aspectos financieros de la asociación deberá tener póliza de manejo.

Los bienes de la asociación de padres de familia que favorezcan la formación de los educandos, podrán ser puestos al servicio del Gimnasio de los Llanos en los términos del acuerdo que se establezca entre la asociación y la rectoría del colegio, en el cual se definan los mecanismos que permitan su uso, sostenimiento y mantenimiento.

Parágrafo. Las cuotas extraordinarias serán de destinación específica y sólo podrán exigirse si son aprobadas por las cuartas (3/4) partes de los asistentes a la asamblea general de asociados, convocada con la debida anticipación. En ningún caso, la asociación podrá establecer cuotas que no estén sustentadas en un plan de desarrollo y plan anual de caja.

Artículo 70. Prohibiciones para asociaciones de padres de familia. (Decreto 1075, artículo 2.3.4.12.). Les está prohibido a la asociación de padres de familia del Gimnasio de los Llanos:

- a) Solicitar a los asociados o aprobar a cargo de éstos, con destino al establecimiento educativo, bonos, contribuciones, donaciones, cuotas, formularios, o cualquier forma de aporte en dinero o en especie, o imponer la obligación de participar en actividades destinadas a recaudar fondos o la adquisición de productos alimenticios de conformidad con lo establecido en la sentencia T-161 de 1994;
- b) Imponer a los asociados la obligación de participar en actividades sociales, adquirir uniformes, útiles o implementos en general, en negocios propios de la asociación o miembros de esta, o en aquellos con los establezcan convenios;
- c) Asumir las competencias y funciones propias de las autoridades y demás organismos colectivos del colegio, o propias de los organismos y entidades de fiscalización, evaluación, inspección y vigilancia del sector educativo;
- d) Organizar; promover o patrocinar eventos en los cuales se consuma licor o se practiquen juegos de azar.

Parágrafo. Los miembros de la junta directiva de la asociación de padres de familia no podrán contratar con la respectiva asociación. Tampoco podrán hacerlo sus padres, cónyuges o compañeros permanentes o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

Capítulo IX. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

El sistema institucional de evaluación de los estudiantes (SIEE) del Gimnasio de los Llanos (Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.3.3.4.), corresponde a un documento que contiene los acuerdos establecidos por nuestra comunidad educativa para realizar el seguimiento, acompañamiento y valoración del proceso de enseñanza y aprendizaje de nuestros estudiantes. El SIEE hace parte integral del PEI del Gimnasio de los Llanos y del presente manual de convivencia.

Artículo 71. Comisión de evaluación y promoción. La comisión de evaluación y promoción del Gimnasio de los Llanos está conformada por el Rector o su delegado, la coordinadora de bienestar institucional y de convivencia o su delegado, el coordinador académico de ciclo o su delegado, el psico orientador escolar, un grupo de docentes representantes de cada ciclo o grado (al menos tres), elegidos democráticamente por sus pares. Además, contará con la participación de representantes de los padres de familia del grado respectivo ante el consejo de padres y los representantes de los estudiantes de cada grado ante el consejo de estudiantes.

Esta Comisión sesionará al finalizar cada periodo académico para analizar y evaluar el desempeño académico, comportamental y formativo de los estudiantes de cada grado escolar. En estas sesiones se revisarán casos especiales, detectando estudiantes con dificultades o con un desempeño excepcionalmente alto, para tomar decisiones sobre promoción, nivelación, refuerzos, o actividades especiales de superación y motivación.

Asimismo, la comisión de evaluación y promoción tendrá la responsabilidad de emitir recomendaciones pedagógicas a los docentes y convocar a las familias y estudiantes involucrados para socializar los resultados y establecer compromisos y planes de apoyo personalizados. Todas las decisiones y acuerdos serán consignados en actas que fundamentarán la promoción de los estudiantes y las acciones de mejora institucional.

El trabajo de esta Comisión es fundamental para garantizar un proceso justo, equitativo y riguroso en el acompañamiento académico y formativo de toda la comunidad educativa del Gimnasio de los Llanos.

Capítulo X. RESPONSABILIDADES Y DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/ O ACUDIENTES.

El presente Título tiene por objeto promover y facilitar la participación efectiva de los padres de familia en los procesos de mejoramiento educativo del Gimnasio de los Llanos, de acuerdo con los artículos 67 y 68 de la Constitución Política y el artículo 7 de la Ley 115 de 1994. (Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.4.1.). Dado que, en el Gimnasio de los Llanos los padres de familia son corresponsables del proceso de formación integral de sus hijos, y en tal sentido son aliados estratégicos del colegio que deben contribuir responsablemente con dicho proceso y el de mejora continua de nuestra institución.

Artículo 72. Perfil de los padres de familia. Los siguientes son los principales aspectos a contemplar en el perfil de los padres de familia o acudientes del Gimnasio de los Llanos.

- a) Defensores de la vida y educadores de sus hijos siendo coherentes entre las enseñanzas y las exigencias.
- b) Que enseñen y refuercen valores fundamentales en el hogar, alineados con los principios del colegio, como el respeto, la libertad, la tolerancia, la honestidad y el trabajo en equipo.

- c) Respetuosos de los intereses y ritmo de trabajo de sus hijos, colaborando en la superación de sus dificultades, sabiendo proyectar sus potencialidades al servicio comunitario y evitando el excesivo paternalismo, autoritarismo y permisividad.
- d) Promotores de la verdad; que por ningún motivo acepten la mentira y el engaño.
- e) Atentos de sus hijos, respetándole las diferencias individuales. Brindándoles amor, compañía, protección y dándoles lo mejor de sí, para que disfruten siempre del calor humano y de la armonía entre todos los miembros de la familia.
- f) Preocupados por la formación afectiva-sexual de sus hijos dando ejemplo de amor, fidelidad, respeto y paciencia.
- g) Promotores de una educación integral que apoye y promueva en sus hijos los valores deportivos, artísticos, sociales, religiosos y culturales que ofrece la institución.
- h) Padres solidarios y comprometidos con la institución en los procesos de formación de sus hijos.
- i) Respetuosos de las normas y reglamentos del colegio, así como los maestros y demás miembros de la comunidad educativa.
- j) Deben mantener una comunicación abierta y constante con los maestros y el personal del colegio, colaborando en la resolución de conflictos y en el seguimiento del desarrollo académico y emocional de sus hijos.
- k) Deben promover una formación integral que incluya aspectos académicos, sociales y éticos, fomentando valores como la responsabilidad, el respeto y la solidaridad.

Artículo 73. Derechos de los padres de familia. (Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.4.2.). Los principales derechos los padres familia en relación con la educación sus hijos son los siguientes:

- a) Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la ley;
- b) Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo;
- c) Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del Gimnasio de los Llanos, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, manual de convivencia, plan de estudios, las pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional;
- d) Expresar manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo del Gimnasio de los Llanos;
- e) Participar en el proceso educativo que desarrolla el Gimnasio de los Llanos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional;
- f) Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del Gimnasio de los Llanos y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos;
- g) Recibir durante año y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos, la cual se realizará mediante la plataforma o medio de comunicación designado por el Gimnasio de los Llanos para tal fin;
- h) Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del Gimnasio de los Llanos;
- i) Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en términos previstos en la Ley General Educación y en su reglamentación; así como en el presente manual de convivencia; y
- j) Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
- k) Recibir los informes periódicos de evaluación de sus hijos y

Artículo 74. Deberes de los padres de familia. (Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.3.3.15.). De conformidad con las normas vigentes y los acuerdos establecidos en Gimnasio de los Llanos, los padres de familia y acudientes del Gimnasio de los Llanos deben:

- a) Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y la promoción escolar;
- b) Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos;
- c) Analizar los informes periódicos de evaluación;
- d) Asistir a las diferentes reuniones o eventos convocados por maestros, administrativos, psico orientadores o directivos del colegio;
- e) Cumplir oportunamente con las obligaciones económicas o contractuales adquiridas con el Gimnasio de los Llanos o la Fundación Educar Casanare;
- f) Formar en valores y principios a sus hijos;

- g) Proveer o suministraras a sus hijos los elementos y materiales necesarios para llevar a buen término sus procesos académicos y formativos;
- h) Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa del colegio;
- i) Reportar, mediante la plataforma interna de comunicación del Gimnasio de los Llanos, las ausencias de sus hijos al colegio. Estas deben ser reportadas por tardar al siguiente día hábil de la ausencia y deberán presentar excusa respectiva. En caso que un estudiante no justifique debidamente su ausencia a clases, es decir mediante excusa médica o permiso especial de los padres de familia o la coordinación respectiva, obtendrá una nota de desempeño bajo en los trabajos o actividades que se realizarán en las clases durante los días que no asistió.
- j) Presentar ante la Coordinación de Bienestar Institucional y Convivencia, mediante mensajería escrita de Gnosoft, con anterioridad mínima de un día, las solicitudes de permiso de sus hijos; indicando la razón y el tiempo de ausencia.
- k) Solicitar a Coordinación de Bienestar Institucional y Convivencia la autorización para retirar a sus hijos de las instalaciones del colegio, durante la jornada escolar. Y recibir la debida boleta de salida que deberá entregar en portería.
- l) Informar mediante mensajería escrita de Gnosoft a la Coordinación de Bienestar Institucional y Convivencia, cuando alguno de los padres de familia o acudientes autoricen aun tercero a retirar a sus hijos de las instalaciones del colegio, durante la jornada escolar. En este caso deberá indicar el nombre y número de cedula de ciudadanía del adulto encargado de retirar al estudiante o estudiantes y el número de placas del vehículo en cual se retiran de las instalaciones del Gimnasio.
- m) No ingresar a salones o zonas de las aulas de clases de los estudiantes, durante el desarrollo de las actividades académicas.
- n) Los demás contemplados en contrato de matrícula del Gimnasio de los Llanos.

Artículo 75. Causales de no renovación de contrato de matrícula a los padres de familia o acudientes. Los padres de familia comprenden que, si bien el contrato de matrícula de sus hijos tiene vocación de permanencia, al considerarse que es una expectativa razonable la permanencia del ESTUDIANTE en el Gimnasio de los Llanos hasta la obtención del título de bachiller en el respectivo grado escolar, de no cumplirse a cabalidad las obligaciones y deberes correspondientes por parte de los padres de familia o acudientes, establecidos en el presente Manual de Convivencia, y en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes del colegio, así como aquellos que se establezcan con los directivos del colegio o la Fundación Educar Casanare a lo largo del año escolar en curso, el GIMNASIO DE LOS LLANOS podrá unilateralmente reservarse el derecho de realizar la renovación del contrato de matrícula para el siguiente año lectivo y, en especial, cuando se incurra en alguna de las siguientes condiciones:

- a) Incumplimiento por parte del padre de familia, acudiente o responsable financiero del estudiante en el pago de las obligaciones económicas contraídas en el contrato de matrícula.
- b) Agresiones verbales o físicas por parte de padres de familia, acudientes o estudiantes a maestros, directivos o colaboradores del Gimnasio de los Llanos o la Fundación Educar Casanare.
- c) La no asistencia justificada de los padres de familias o acudientes a tres o más reuniones (escuelas de padres, reuniones de entrega de boletines o avances académicos, asamblea general de padres de familia y acudientes, entrevistas con maestros o directivos, etc.) a las que sean citados por parte del personal del Gimnasio de los Llanos o la Fundación Educar Casanare, durante el mismo año lectivo.
- d) El incumplimiento a los requerimientos hechos por psicoorientación escolar en relación con la salud o condición mental, cognitiva, emocional y física del estudiante.
- e) Cuando el estudiante incurra en situaciones y/o comportamientos que lleven al colegio a reportar el caso como situación tipo III y que coloquen en riesgo la vida o integridad de otro miembro de la comunidad Gimnasiana.

Capítulo XI. DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.

El medio de comunicación oficial del Gimnasio de los Llanos con los padres de familia y estudiantes es Gnosoft. Esta plataforma se emplea para informar a padres de familia y estudiantes, durante el año y en forma periódica, sobre el rendimiento académico y el comportamiento de los alumnos; para enviarles comunicación, mediante la herramienta de mensajería en línea, sobre el funcionamiento y demás procesos que adelanta el colegio; para realizar el proceso de matrícula y renovación del contrato de matrículas en línea o digital de los estudiantes; y las demás que disponga el Gimnasio de los Llanos.

Capítulo XII. DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Hace parte íntegra del presente manual de convivencia los reglamentos o protocolos y disposiciones para el uso de los laboratorios, biblioteca, sala de sistemas y recursos tecnológicos, piscina, vehículos que prestan el servicio de transporte escolar, enfermería y comedor del Gimnasio de los Llanos. Los cuales se anexan al presente documento.

Capítulo XIII. SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO.

Los estudiantes del Gimnasio de los Llanos deben cumplir de manera obligatoria con al menos 80 horas de servicio social. Este servicio corresponde a unos de los requisitos de grado para los alumnos de undécimo grado.

El propósito principal del servicio social es de contribuir a la integración de los estudiantes a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollar valores de solidaridad y conocimientos del educando respecto a su entorno social. Los programas servicio social estudiantil podrán ser ejecutados por Gimnasio de los Llanos de manera independiente o en forma conjunta con entidades gubernamentales y no gubernamentales, especializadas en la atención a las familias y comunidades. (Artículo 2.3.3.1.6.4. de decreto 1075 de 2015).

Artículo 76. Responsabilidades del estudiantes - servidor social.

- Cumplir con el horario: asistir puntualmente al lugar en el cual se desarrollarán las actividades programadas.
- Desempeñar las funciones asignadas: realizar las tareas y responsabilidades que le sean encomendadas con diligencia y compromiso.
- Mantener una actitud respetuosa: tratar a todas las personas con respeto e imparcialidad.
- Informar sobre ausencias: notificar al coordinador o encargado del servicio social en el Gimnasio de los Llanos y la entidad en la cual este prestando el servicio social sobre cualquier ausencia o inconveniente que impida el cumplimiento de sus funciones.
- Cumplir con normas y reglamentos: seguir las políticas y procedimientos establecidos por la institución donde se realiza el servicio social.

Artículo 77. Derechos del estudiantes - servidor social.

- Estar informados sobre sus derechos, deberes y responsabilidades: los estudiantes deben estar informados sobre sus derechos, deberes y responsabilidades como servidores sociales, así como de las normativas que regulan su actuación.
- Recibir orientación y capacitación: acceder a la información y formación necesaria para el desempeño de sus funciones. Esta puede ser responsabilidad del Gimnasio de los Llanos o de la institución donde se realiza el servicio social, dependiendo de las actividades a realizar.
- Disfrutar de un ambiente seguro: ser tratado con respeto y dignidad en un entorno seguro.
- Recibir reconocimiento: obtener reconocimiento por su labor y contribuciones durante el servicio social. En todo caso, este reconocimiento no podrá económico.
- Participar en actividades de bienestar: acceder a programas de bienestar social ofrecidos por el Gimnasio de los Llanos o la entidad donde se realiza el servicio.

Artículo 78. Deberes del estudiante servidor social.

- Actuar con ética y responsabilidad: cumplir con los principios éticos en todas las actividades realizadas.
- Respetar la confidencialidad: mantener la confidencialidad de la información a la que tenga acceso durante el servicio social.
- Colaborar con el equipo de trabajo: trabajar en conjunto con otros estudiantes y personal del Gimnasio de los Llanos o la entidad donde se realiza el servicio para lograr los objetivos establecidos.
- Informar sobre logros y dificultades: comunicar al coordinador o encargado del servicio social en el Gimnasio de los Llanos y la entidad en la cual este prestando el servicio cualquier logro o dificultad encontrada durante el desarrollo del servicio social.

Artículo 79. Evaluación del servicio social. El Gimnasio de los Llanos, a través del coordinador o encargado del servicio social en la institución, evaluará el desempeño de los estudiantes durante el tiempo que dure su servicio social; para ello se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Cumplimiento de horarios y tareas asignadas.
- Actitud y comportamiento en el entorno o sitio de prestación del servicio.
- Impacto de su labor en la comunidad o institución.

d) Las demás que considere el coordinador o encargado del servicio social.

Capítulo XIV. COSTOS EDUCATIVOS Y DE LOS COBROS PERIÓDICOS.

Artículo 80. Valor de matrícula y pensión. El Consejo Directivo del Gimnasio de los Llanos acordó establecer los montos correspondientes al valor de la matrícula y la pensión para cada uno de los grados ofrecidos por la institución durante el año 2026, así como los correspondientes a los servicios de alimentación y transporte escolar, los cuales se indican en la siguiente tabla.

CONCEPTO	Grados Párvulos a Jardín	Grados Transición	Grados 1 a 5	Grado 6	Grado 7	Grados 8 a 11
MATRICULA	1,191,854	1,191,854	1,191,854	986,837	999,395	995,923
PENSIÓN	1,191,854	1,191,854	1,191,854	986,837	999,395	995,923
ALIMENTACIÓN	215,922	215,922	215,922	359,871	359,871	359,871
TRANSPORTE - Opcional	287,956	287,956	287,956	287,956	287,956	287,956

Parágrafo. Los valores anteriores corresponden a la proyección realizada con base en la autoevaluación institucional del año 2025, una vez obtenida la correspondiente resolución de autorización por parte de la Secretaria de Educación se realizarán los ajustes respectivos o se ratificarán los mismos.

Artículo 81. Otros cobros periódicos. Considerando la naturaleza y vocación del Gimnasio de los Llanos, al ser una institución sin ánimo de lucro, el Consejo Directivo considera que es necesario el cobro a los padres de familia o responsables financieros de los estudiantes de los valores asignados a los siguientes conceptos, denominados otros cobros periódicos, con el objeto de que el colegio continúe prestando un servicio de educación de calidad, como el ofrecido hasta la fecha. En la siguiente tabla se indican los valores correspondientes a los otros cobros periódicos en el Gimnasio de los Llanos para el año 2026.

OTROS COBROS PERIÓDICOS		
Concepto		Valor año 2026 (Pesos)
1	Pruebas cognitivas y emocionales (Pruebas psicológicas de transición a undécimo).	181.044
2	Certificación IELTS para grado 11.	1.088.243
3	Certificación de Francés - Grado 11	226.378
4	Seguro estudiantil - opcional	78.002
5	Formulario de inscripción (Estudiantes nuevos).	151.238
6	Pruebas internacionales estandarizadas IELTS y DELF (Simulacros de inglés y francés).	165.572
7	Convivencia – opcional.	819.994
8	Intensificación en lenguas modernas (francés).	614.266
9	Ceremonia de grado – opcional.	819.994
10	Salida Universitaria grado 10 y 11 - opcional.	1.190.231
11	Agenda Electrónica.	132.458
12	Semana cultural.	137.232
13	Salidas pedagógicas mi país mi aula – opcional.	El valor varía según el destino de cada grado, el tipo de transporte, el número de días que duré la salida y las actividades a realizar.

Capítulo XV. REFORMAS AL MANUAL DE CONVIVENCIA.

Artículo 82. De las reformas. Cualquier miembro de la comunidad educativa podrá presentar propuestas de reforma al presente manual de convivencia, a través del Rector.

Parágrafo. Las propuestas han de ser presentadas por el Rector al Consejo Directivo del Gimnasio de los Llanos, para que este órgano, en sesiones de trabajo, las estudie y determine si se aprueban las modificaciones.

Artículo 83. Actualizaciones. El presente manual de convivencia ha sido actualizado para el año académico 2026, por el Consejo Directivo del Gimnasio de los Llanos. Por lo tanto, rige a partir de la fecha de publicación. Todas las disposiciones anteriores a éste o que le sean contrarios quedan expresamente derogados. Este podrá ser revisado, actualizado y reformado, periódicamente a juicio de la comunidad educativa y sus representantes; siguiendo los lineamientos legales, la agenda de trabajo para tal fin. Las modificaciones a que se diera lugar durante un año lectivo en curso, podrán ser incorporadas al presente documento.

Este manual será aplicado a los estudiantes del GIMNASIO DE LOS LLANOS, en las actividades curriculares y extra-curriculares, que tengan lugar dentro y fuera, cuando el estudiante esté en representación del mismo, y/o durante períodos vacacionales si se viera vulnerado el nombre de la institución o cualquier miembro de su comunidad.

Publicado en Yopal – Casanare a los 10 días del mes de agosto de 2026.